



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

DR. JORGE ARIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO



Expediente N°1.139.262/05

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco, siendo las 16:00 horas comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, SECRETARIA DE TRABAJO, ante la Sra. Secretaria de Trabajo, Dra Noemí RIAL, el Señor Director Nacional de Relaciones del Trabajo Dr. Jorge Ariel SCHUSTER, asistido por la Sra. Secretaria de Relaciones Laborales, Contadora Isabel FRANCO, los Señores: Rogelio RODRIGUEZ, Osvaldo CASTELNUOVO, Julio BUSTAMANTE, y el Dr. Juan Carlos FERNANDEZ AGUIRRE, en representación de la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, conjuntamente con los Contadores Jorge GARCIA y Silvana MARTINEZ CHILOTEGUY, por una parte; y por la otra, la Dra. Claudia ROMERO ROURA Y el Dr. Rubén ROSITTO, en representación de la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A., y los Sres. Raúl GIORDANENGO y Daniel DI FILIPPO y el Dr. Roberto MINVIELLE, en representación de la Empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., con el patrocinio letrado del Dr. Ernesto ARGUELLO BAVIO.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede la palabra a las partes comparecientes, que manifiestan que han arribado al presente:

ACUERDO

Las partes acuerdan lo siguiente:

- 1) Las partes, de común acuerdo, deciden fijar las nuevas escalas salariales, que regirán a partir del 1 de enero de 2006 para el Convenio Colectivo de Trabajo 201/92.

Las citadas escalas son las que figuran en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente acuerdo. Se deja constancia que los salarios básicos que se abonarán a partir del 1 de enero de 2006, tienen incorporados las

Dra. NOEMÍ RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

(Handwritten signatures of Rogelio Rodriguez, Osvaldo Castelnuovo, Julio Bustamante, Juan Carlos Fernandez Aguirre, Dra. Claudia Romero Roura, Dr. Rubén Rositto, Raúl Giordanengo, Daniel Di Filippo, Dr. Roberto Minvielle, and Dr. Ernesto Arguello Bavio)

Cdra. ISABEL FRANCO de BISARO 1
Sec. Relac. Lab. y Neg. Indus. Lab. No 1-D.N.N.C.



Expediente N°1.139.262/05

sumas correspondientes a los decretos 2005/04 y 1295/05, los adicionales fijados en el anexo I del Acta del 10/12/04, y el adicional remunerativo de \$ 65 establecido en el acta del 23/2/05 (Exp. N° 1.103.298/05), cláusula segunda.

Asimismo, en el Anexo 1, se establecen las sumas no remunerativas cuyo pago se conviene a partir de enero de 2006.

Los adicionales remunerativos y no remunerativos vigentes que no figuran en el presente, se mantendrán con sus valores actuales.

En lo que respecta al rubro viáticos, que fuera convenido en el acta de fecha 24 de septiembre de 2003, se mantendrá para todas las categorías con carácter no remunerativo, en los términos del art.106 de la LCT., cuyo valor se detalla en el anexo 1, destacándose que también se hará extensivo a las categorías 1 y 2..

2) Conjuntamente con los haberes del mes de enero 2006, se liquidará una suma no remunerativa por única vez de \$ 400 (pesos cuatrocientos). Dicha suma será adelantada dentro de los primeros cinco días hábiles de confirmado este acuerdo.

3) Nuevas categorías.

Las partes acuerdan establecer las nuevas categorías 1, 2, 3, 4 y 5, que sustituyen a las anteriores denominadas 1, A, B, C, D, D Plus, E, E Plus, F y F Plus, cuyo plan de carreras y vuelcos se indican en los Anexos 2 y 3. La Comisión Paritaria Nacional en un plazo no mayor a 120 días, que podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, completará el plan de carrera mencionado, como así también las nuevas funciones y descriptivos de tareas de los distintos grupos laborales.

Las remuneraciones y compensaciones correspondientes a las nuevas categorías se establecen en el Anexo 1. Asimismo, se establece, a partir del 01/01/06, el valor de la bonificación por antigüedad (art.43 CCT/201/92) en la

Cdra. ISABEL FRANCO de BISARO
Sec. Relac. Lab. No 1 - Dir. Nac. Lab. No 1 - D. N. N. C.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N°1.139.262/05

suma de \$ 12 (pesos doce) mensuales por cada año de antigüedad y de la compensación por guardería (art.60 del CCT 201/92), en la suma de \$150 (pesos ciento cincuenta) mensuales

A partir del 01/01/06 se producirán los vuelcos desde las categorías actuales a las nuevas categorías, de acuerdo al detalle que obra en el Anexo 3. Aquellos vuelcos incorporados en el mencionado anexo que se produzcan a categorías que exceden las previstas en el Anexo 2 para cada función, se harán efectivos en forma extraordinaria al sólo efecto de no ocasionar perjuicios a los trabajadores involucrados, comprendiéndolos única y exclusivamente. En tal sentido, resulta necesario establecer, con carácter transitorio, un adicional no remunerativo de \$ 227 (pesos doscientos veintisiete) mensuales con vigencia 01/01/06 al 30/08/06 aplicable a la actual categoría "D" que vuelca a la categoría "3" (ex D) y que tendrá como voz de liquidación "acta acuerdo 29/12/05 punto 3". Estos trabajadores volcarán a la categoría 4 a partir del 01/09/06.

La asignación de la categoría 4 a los trabajadores de los centros de atención telefónica 112, responde exclusivamente a la disponibilidad para prestar tareas de mayor responsabilidad, sin que necesariamente cumplan funciones de supervisión, en este último supuesto percibirán el adicional personal a cargo en los términos del Anexo I del CCT 201/92 ("asignaciones adicionales").

La población de esta categoría y sus funciones serán fijadas por la Comisión Paritaria Nacional, no excediendo hasta que ello se produzca, el 5% del total de la dotación de los centros de atención telefónica 112.

Por otra parte, se crea una categoría denominada 6, cuya remuneración surge del Anexo I. A tal efecto, se constituirá una comisión Empresa-Gremio que determinará las funciones de los grupos Ingeniería y Equipos, que podrán acceder a la misma.

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

Dra. NOEMI BIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Handwritten signatures of the signatories.

Cdra. ISABEL FRANCO de BISARO
Sec. Relac. Lab. No 1-D. Sec. Lab. No 1-D, N.N.C.



Expediente N°1.139.262/05

Asimismo, se establece los valores mensuales de los vales alimentarios para cada una de las categorías que a continuación se detallan, destacándose que en aquellos casos que se genere una diferencia negativa, con motivo de los movimientos entre categorías, se compensará con vales alimentarios hasta alcanzar el valor que percibe en la actualidad.

CATEGORIA	VALES ALIMENTARIOS MENSUALES
1	150
2	150
3	225
4	265
5	290
6	315

La compensación indicada precedentemente será absorbida por cualquier incremento que se produzca en el futuro en los vales alimentarios.

4) Establecer el pago del adicional artículo 15.

Con el objeto de superar las diferencias provocadas por la interpretación y aplicación derivada del artículo 15 del convenio colectivo de trabajo N° 201/92, con relación al rubro "asignación art. 15 - Anexo III", derivado del establecimiento de la "jornada discontinua", con origen en al Acta Acuerdo de fecha 22/05/92 -homologada por la Resolución DNRT 1039/92, modificada por el Acta Acuerdo de fecha 28/06/94 -confirmada por el Acuerdo Paritario de fecha 22/7/94 y homologada por Resolución DNRT 1092/94; y a tales fines, en

Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.

Dña. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Handwritten signatures at the bottom of the page.

Cdra. ISABEL FRANCO de BISARO
Sec. Relac. Lab. N°1-D. N. N. C.



Expediente N°1.139.262/05

pleno ejercicio de la autonomía de su voluntad convienen, ad referendum de la homologación del presente acuerdo por parte de la autoridad de aplicación y respecto del personal comprendido en el CCT 201/92, con la finalidad de arribar a un acuerdo conciliatorio que ponga fin definitivamente a los litigios y disputas, sean éstos individuales o colectivos:

Establecer, a partir de la vigencia del presente acuerdo, el adicional mencionado precedentemente, de conformidad con los valores consignados en el "Anexo 1" y que constituyen la suma total remanente de la previamente absorbida en los salarios, luego de la vigencia del Acta Acuerdo de fecha 22/07/94, homologada por la Resolución 1092/94.

Dicho rubro se abonará con la voz "asignación art. 15 CCT N° 201/92 /jornada discontinua" a partir de la liquidación de los haberes del mes siguiente a aquel en el que el presente acuerdo haya sido homologado por la autoridad de aplicación, con vigencia a partir de enero de 2006. Las partes convienen que la homologación será una condición indispensable para que el presente acuerdo tenga validez y surta efectos a todos los fines fijados por las mismas.

Asimismo, manifiestan que a los efectos del presente acuerdo y desde la fecha en que se produzca su homologación, el beneficio definido como "asignación art. 15 CCT 201/92 jornada discontinua" será abonado como rubro remunerativo.

Sin perjuicio de la naturaleza no remuneratoria que oportunamente le otorgaran la FOESITRA y las empresas y que fuera homologada administrativamente, resuelven que, a partir de la remuneración devengada en el mes siguiente a aquel en que el acuerdo haya sido homologado en sede administrativa dicho rubro recibirá el tratamiento de salario, liquidándose en forma separada al básico de convenio con la voz "asignación art. 15 CCT art. 201/92 /jornada discontinua", disponiéndose que, partir de la remuneración correspondiente al

Dra. NOEMIA RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



Expediente N°1.139.262/05

mes de abril de 2006, la suma correspondiente al mismo se incorporará al salario básico.

5) La jornada de trabajo se mantendrá conforme lo establece el CCT 201/92, y las remuneraciones mensuales continuarán dividiéndose por 160 para el calculo de las horas extraordinarias.

Con respecto a los horarios se acuerda lo siguiente:

Desde el 1 de marzo 2006 se reducirá el horario en 30 (treinta) minutos para los Centros de Atención Telefónica, y en 45 (cuarenta y cinco) minutos para el resto del personal convenionado. La reducción indicada se aplicará únicamente para el personal de jornada completa, no viéndose reducido el salario.

En este acto la organización gremial se compromete y garantiza que la reducción horaria no afectará la producción, eficiencia y calidad de los servicios. Por lo expuesto se creará una comisión de seguimiento de producción, eficiencia y calidad que verificará el cumplimiento de este compromiso, de modo tal que, dentro del primer trimestre de 2007 la jornada para los sectores de Atención telefónica será de 6:30 minutos y para el resto del personal convenionado será de 7:00 horas.

6) Las partes acuerdan producir nuevos ingresos durante el año 2006, a los efectos de continuar reduciendo el trabajo de los terceros en las tareas convenionadas. En ese sentido durante el mes de marzo de 2006 se acordará la cantidad de ingresos por jurisdicción de Sindicatos.

Las empresas se comprometen a reducir en lo posible la cantidad de trabajo asignada a terceros. Las partes ratifican la vigencia del Artículo 110° del CCT 201/92..

7) Estabilidad laboral

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cdra. ISABEL FRANCO de BISARO
Sec. Relac. Lab. No. 1-D.N.N.C.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature on the left margin]

Dña. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.139.262/05

El adicional establecido en el art. 17 (Acta de fecha 17-12-2003) del CCT 201/92, se entenderá referido a la categoría 1, en sustitución de la categoría A.

12) En Anexo 5 se establecen las equivalencias entre categorías aplicables al programa de jubilación, que resultarán de aplicación a partir del 1/1/06 en la medida de la homologación del presente acuerdo.

13) Los días del conflicto que se supera con la aceptación de la presente serán considerados como días de asistencia a los efectos del cálculo del premio por productividad.

14) Las partes ratifican el CCT 201/92 en todas aquellas cláusulas que no sean modificadas por el presente y le asignan validez temporal hasta el 31/01/07 en el marco del art. 6 de la Ley 14.250 (TO 2004)

15) La FOESITRA manifiesta que considera al conjunto de lo que antecede como forma de Preacuerdo, por lo que será puesta a consideración de los trabajadores de cada uno de los Sindicatos adheridos a esta Federación.

Las empresas de igual modo lo someterán a la consideración de sus respectivos Consejos de Dirección

16) Las partes convienen que la homologación expresa por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación será una condición indispensable para que el presente acuerdo tenga validez en todas sus partes y surta efecto a todos los fines fijados.

En este estado y no habiendo las partes acordado la redacción de la cláusula referente al tema contratación cooperativas con TELECOM, esta autoridad de aplicación propone la siguiente redacción:

"La empresa TELECOM deja constancia de que en los acuerdos que realizó con cooperativas que intervienen en el mantenimiento de los servicios, tramitado en el expte. n° 1.089.901/04 del Ministerio de Trabajo, Empleo y

[Handwritten signatures and initials]

[Large handwritten signatures and initials on the left margin]

[Stamp: Dra. NOEMY BIAL SECRETARIA DE TRABAJO]



Expediente N°1.139.262/05

Seguridad Social será de aplicación el CCT correspondiente a las telecomunicaciones. Se creara una comisión empresa-gremio en las jurisdicciones afectadas para limitar estos acuerdos".

Oído lo cual las partes manifiestan aceptan la propuesta de este Ministerio, razón por la cual debe entenderse incorporada al presente acuerdo como asimismo los cinco anexos que suscriben conjuntamente con la presente acta y que forman parte de la misma.

De plena conformidad, las partes solicitan, que una vez confirmado el presente acuerdo, se proceda a la homologación expresa del mismo, con lo que finalizó el acto siendo las 21 hs. firmando las partes previa lectura y ratificación conste.

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

[Handwritten signatures of the union representatives]

[Handwritten signatures of the employer representatives]

[Signature]
Dr. JORGE ARIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO

[Signature]
Dña. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

[Signature]
Cdra. ISABEL FRANCO de BISARO
Sec. Relac. Lab. No 1 - D.N.R.C.



FOEESITRA Escala Salarial Actual							
	Conceptos Remunerativos						Conceptos no Remunerativos
	BÁSICO	Decreto 2005/04	Decreto 1295/05	Decreto 394/04	Plus	Adic. Acta Feb 05	Viático
1	511	60	10	224			
A	595	60	10	224			
B	808	60	10	224			50
C	906	60	10	224		65	50
D	1010	60	10	224		65	50
D Plus	1010	60	10	224	101	65	50
E	1111	60	10	224		65	50
E Plus	1111	60	10	224	106	65	50
F	1217	60	10	224		65	50
F Plus	1217	60	10	224	120	65	50

ESCALA SALARIAL ENERO 2006						
Categoría	REMUNERATIVOS			NO REMUNERATIVOS		
	Básico	Art 15	Subtotal Remunerativo	Viáticos	Suma No Remunerativa	Subtotal
I	1018	84	1102	50	125	175
II	1238	89	1327	50	151	201
III	1401	114	1515	50	172	222
IV	1600	124	1724	50	197	247
V	1803	144	1947	50	221	271
VI	1996	144	2140	50	228	278

ESCALA SALARIAL ABRIL 2006					
Categoría	REMUNERATIVOS		NO REMUNERATIVOS		
	Básico	Subtotal Remunerativo	Viáticos	Suma No Remunerativa	Subtotal
I	1102	1102	50	125	175
II	1327	1327	50	151	201
III	1515	1515	50	172	222
IV	1724	1724	50	197	247
V	1947	1947	50	221	271
VI	2140	2140	50	228	278

ESCALA SALARIAL OCTUBRE 2006					
Categoría	REMUNERATIVOS		NO REMUNERATIVOS		
	Básico	Subtotal Remunerativo	Viáticos	Suma No Remunerativa	Subtotal
I	1152	1152	50	75	125
II	1377	1377	50	101	151
III	1565	1565	50	122	172
IV	1786	1786	50	147	197
V	1997	1997	50	171	221
VI	2190	2190	50	178	228

ESCALA SALARIAL ENERO 2007					
Categoría	REMUNERATIVOS		NO REMUNERATIVOS		
	Básico	Subtotal Remunerativo	Viáticos	Suma No Remunerativa	Subtotal
I	1174	1174	50	53	103
II	1414	1414	50	64	114
III	1615	1615	50	72	122
IV	1850	1850	50	83	133
V	2075	2075	50	93	143
VI	2229	2229	50	142	192

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

CATEGORIAS - FOESITRA ANEXO 2

AGRUPAMIENTO GRUPOS LABORALES	GRUPO 1							GRUPO 2					GRUPO 3		
	ADMINISTRATIVO - COMERCIAL				OPERACION	ALMACENES Y SERV. GRALES.		EMPALMADOR - LINEAS		SERVICIO AL CLIENTE			SERVICIO AL CLIENTE	INGENIERIA	EQUIPOS
	ADMINISTRATIVO	ATENCION COMERCIAL	SOPORTE COMERCIAL	AT. COM. TELEF. (112)	AT. COM. TELEF. (110/19/000)	LOGISTICA	SERVICIOS GENERALES	EMPALMADOR / PRESURIZADOR	LINEAS (canalización)	ASIGNADOR	PROBADOR	REVISADOR - INSTALADOR	SERVICIOS ESPECIALES		
I	Inicio	Inicio	Inicio	Inicio	Inicio	Inicio	Inicio	Inicio	Inicio	Inicio	Inicio	Inicio			
II						Peón de Almacén	Ordenanza								
III													Inicio	Inicio	Inicio
IV				Sólo accederá 5% de la dotación					Supervisor						
V	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor		Supervisor	Supervisor	Supervisor			
VI														Especialistas (nuevas tecnologías)	Especialistas (nuevas tecnologías)

CONDICIONES:	I a II vuelco automático-antigüedad	I a II vuelco automático-antigüedad	III a IV vuelco automático-antigüedad
	II a III vuelco automático-antigüedad	II a III vuelco automático-antigüedad	IV a V antigüedad - evaluación
	III a IV antigüedad-evaluación / Serv. 112: accederá un 5%	III a IV antigüedad-evaluación / Líneas: vacante-concurso	V a VI evaluación -hasta el 10% de la dotación de especialistas
	IV a V vacante-concurso	IV a V vacante-concurso	



VUELCOS - FOESITRA ANEXO 3

GRUPO 1	CATEGORIA ACTUAL	CATEGORIA NUEVA
	1 / A	I
	B	II
	C / D*	III
	D plus	IV
	E/Eplus/F/Fplus	V

GRUPO 2	CATEGORIA ACTUAL	CATEGORIA NUEVA
	1 / A	I
	B	II
	C / D*	III
	D plus	IV
	E/Eplus/F/Fplus	V

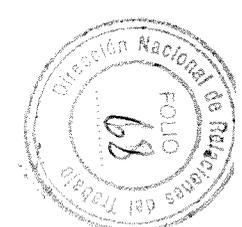
GRUPO 3	CATEGORIA ACTUAL	CATEGORIA NUEVA
	B**	II
	C / D*	III
	D plus	IV
	E/Eplus/F/Fplus	V
	---	VI

GRUPO 2 Líneas	CATEGORIA ACTUAL	CATEGORIA NUEVA
	1 / A	I
	B	II
	C / D / D plus	III
	E/Eplus/F/Fplus	IV

* Las personas que a la fecha tengan esta categoría (D), volcarán automáticamente en Septiembre 06 a la nueva categoría IV

** Las personas que a la fecha tengan esta categoría (B) volcarán automáticamente en diciembre 06 a la nueva categoría III

[Handwritten signatures and scribbles]





Anexo 4

Valores Disponibilidad (Art. 25 CCT 201/92)

Categoría	Guardia de 8 horas \$	Guardia de 16 horas \$	Guardia de 24 horas \$
I	10	15	24
II	11	16	27
III	12	18	31
IV	14	21	35
V	17	26	44
VI	17	26	44

Modulo Compensación en Zonas desfavorables (Art. 55 CCT 201/92)

Categoría	Inc. A) \$ mensual	Inc. B) \$ mensual
I	472.50	236.25
II	517.50	258.75
III	567.50	283.75
IV	622.50	311.25
V	762.50	381.25
VI	762.50	381.25

Modulo Compensación Gastos Mayores en Zonas Desfavorables en vales alimentarios (Art. 55 CCT 201/92 y art 105 bis LCT)

Categoría	Inc. A) \$ mensual	Inc. B) \$ mensual
I	120	60
II	130	65
III	140	70
IV	160	80
V	190	95
VI	190	95



Anexo 5

PREJUBILADOS

ASIGNACIÓN DE PAGO DIFERIDO

Prejubilados en fecha:		Considerar a partir del 1/1/06 nueva categoría	Grupo Laboral
Hasta el 31/12/04	Desde el 1/1/05		
TASA - TECO	TECO		
A	B	II	Todos
B	C	III	Todos
C	D	III *	Todos
D	D PLUS	IV	Resto
D	E	V	Ingeniería / Equipos
E	E PLUS	V	Todos
F	F PLUS	V	Todos

* A las personas que se le liquida la prejubilación tomando como base la nueva categoría III, (ex D) a partir de Septiembre 06 se les liquidará tomando como base la nueva categoría IV.

ACUERDO

1.- Las partes, de común acuerdo, deciden fijar las nuevas escalas salariales del CCT 538/03 E, que regirán para los trabajadores de TELECOM ARGENTINA S. A., representados por la F.O.E.E.S.I.T.R.A. (Federación de Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de la República Argentina), a partir del 01 de enero de 2006.

2.- Las citadas escalas son las que figuran en el Anexo Call Center, que forma parte integrante del presente acuerdo.

Se deja constancia que los salarios básicos que se abonarán a partir del 01.01.06 tienen incorporados las sumas correspondientes a los Dtos. 2005/04 y 1295/05.

3.- Asimismo, en el Anexo mencionado se establecen las sumas no remunerativas que por única vez, serán abonadas conjuntamente con los haberes de enero 2006 y abril 2006. La suma no remunerativa de \$ 400 (pesos cuatrocientos). Dicha suma será adelantada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de confirmado este acuerdo..

4.- Las partes acuerdan que la Comisión Empresa-Gremio de Higiene y Seguridad Laboral, finalice en un plazo no mayor a 90 días, las recomendaciones sobre las condiciones de trabajo en los servicios de telegestión.

5.- Las partes acuerdan seguir analizando la evolución del CCT 538/03 E.

6.- Las partes convienen que la homologación expresa, por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, será una condición indispensable para que el presente acuerdo tenga validez y surta efectos a todos los fines fijados por ellas.

De plena conformidad, las partes solicitan la homologación del presente acuerdo y suscriben 3 ejemplares de idéntico tenor y a los mismos fines.

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Dr. JORGE ARIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO



Propuesta Call Center FOESITRA		
CCT 538/03E	Basicos	6 hs
Diciembre 2005		
Basico	Dec. 2005/04	
656	60	
Enero 2006		
Basico	980	
Suma No Remunerativa única vez	400	
Abril		
Suma No Remunerativa única vez	200	
Octubre 2006		
Basico	1030	
Enero 2007		
Basico	1100	

[Handwritten signature]

DR. NOEM RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

[Handwritten signature]
Dr. JORGE ARIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACTA Comisión Empresa – Gremio de Higiene y Seguridad Laboral

(CCT 201/92 – art 103)



En la Ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de Noviembre del 2005, se reúne la Comisión de referencia integrad por los Sres. Norberto Ramírez y Hugo Peralta por la Federación Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de la Republica Argentina (FOEESITRA), y Ricardo M. Delgado, Jorge Teplizky y Miguel Zamponi, por Telefónica de Argentina S.A.

Desarrollo:

Las Partes acuerdan elevar a la Comisión Paritaria para su análisis y consideración, la Recomendación INDUMENTARIA DE TRABAJO. Se adjunta documento elaborado de 17 folios.

[Handwritten signatures on the left side of the page, including a large signature at the bottom.]

[Handwritten signatures on the right side of the page, including a large signature at the bottom.]

Cdra. ISABEL FRANCO de BISARO
Sec. Relac. Lab. No 1 - D.N.R.T. - B. Lab. No 1 - D.N.N.C.

INDUMENTARIA DE TRABAJO



1. MARCO LEGAL

- a) La Ley 19587, Decreto 351/79, Anexo I, Artículos 188 al 203.
- b) Resolución 50/97, SRT., Ley N° 24.557 (Registro Provisorio de Fabricantes e Importadores de Equipos, Medios y Elementos de Protección Personal).
- c) Resolución N° 896/99 y Anexo II, publicada en el Boletín Oficial de fecha 13/12/99. Deberá contar conforme a lo establecido en su artículo 10, con la Certificación de un Organismo reconocido por la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR.

2. RECOMENDACIÓN

INDUMENTARIA DE TRABAJO - INDUMENTARIA DE ESTACION

02-10-97

La tarea de actualización de recomendaciones determino la necesidad de reclasificar la indumentaria de trabajo por especialidad y zonas climáticas de acuerdo a los nuevos grupos laborales, se decide por ambas partes luego de revisarlo reeditar nuevamente el trabajo realizado oportunamente por esta Comisión Gremio-Empresa, introduciendo en el mencionado trabajo las modificaciones según las necesidades para cada zona climática y especialidad. Manteniendo los límites y zonas ya existentes que fueron elevados en base a los mapas de Isotermas del Servicio Meteorológico Nacional - Fuerza Aérea Argentina (Anexos I y II).

Zonas:

Zona 1 : Alta Montaña.

Zona 2: Abarca la precordillera de las Prov. de Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja, San Juan, Mendoza y desde el Río Colorado tomando parte del Sur de la Pcia. de Buenos Aires, y la totalidad de las Provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Zona 3: Abarca la totalidad de la Provincia de La Pampa, Córdoba, San Luis, Entre Ríos, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán, las Provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja, San Juan, Mendoza, exceptuando su zona de precordillera y la Pcia. de Buenos Aires desde el Río Colorado al Norte..

Zona 4: Abarca Formosa, Chaco, Corrientes y Misiones.

La ropa asignada contempla al personal que cumple tareas a la intemperie o debe trasladarse de un lugar a otro.

La ropa de las zonas 1 y 2 deberá ser confeccionada por colores de seguridad o contar con accesorios reflectantes.

La indumentaria de trabajo como la de estación se entregará en los períodos comprendidos marzo /abril y septiembre /octubre.

La indumentaria de trabajo será de uso obligatorio ya sea la asignada a cada grupo laboral, como también la de imagen empresaria.

Si se realizara algún cambio en las especificaciones sobre diseño, tela, características de las mismas, ambas partes tomarán participación en la cuestión.

Ropa de imagen: es la que proveerán las compañías según criterios corporativos asociados a sus políticas de marketing e imagen.



[Handwritten signatures and scribbles]

INDUMENTARIA DE TRABAJO - INDUMENTARIA DE ESTACION

Art. 9 - Convenio Colectivo de Trabajo 201/92

Handwritten signatures and initials on the left margin.

GRUPO LABORAL	INDUMENTARIA	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	OBSERVACIONES
INGENIERIA/ ESPECIALIZADOS	<i>Camisa</i>	*	X	X	X	
	<i>Pantalón</i>	*	X	X	X	* Ver Nota
	<i>Mameluco</i>					
	<i>Ropa Interior</i>	*	X			
	<i>Buzo Térmico</i>	*	X			
	<i>Campera</i>	*	X			* Ver Nota
	<i>Campera Liviana</i>				X	
	<i>Camperón</i>				X	
	<i>Mam. Abrigo</i>				según necesidad. operativa	
	<i>Accesorios</i>			según necesidad. operativa		
GRUPO LABORAL	INDUMENTARIA	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	OBSERVACIONES
EQUIPOS	<i>Camisa</i>	*	X	X	X	
	<i>Pantalón</i>	*	X	X	X	* Ver Nota
	<i>Mameluco</i>					
	<i>Ropa Interior</i>					
	<i>Buzo Térmico</i>			según necesidad. operativa		
	<i>Campera</i>	*	X			* Ver Nota
	<i>Campera Liviana</i>				X	
	<i>Camperón</i>				X	
	<i>Mam. Abrigo</i>				según necesidad. operativa	
<i>Accesorios</i>			según necesidad. operativa			

Handwritten signatures and initials at the bottom left.

INDUMENTARIA DE TRABAJO - INDUMENTARIA DE ESTACION

Art. 9 - Convenio Colectivo de Trabajo 201/92

GRUPO LABORAL	INDUMENTARIA	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	OBSERVACIONES
EMPALMADORES/ LINEAS	Camisa	*	X	X	X	
	Pantalón	*	X	X	X	* Ver Nota
	Mameluco	*	X	X	X	
	Ropa Interior	*	X			
	Buzo Térmico	*	X			
	Campera	*	X			* Ver Nota
	Campera Liviana				X	
	Camperón			X		
	Mam. Abrigo			según necesidad. operativa		
	Accesorios		según necesidad. operativa			
GRUPO LABORAL	INDUMENTARIA	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	OBSERVACIONES
SERV. AL CLIENTE/ SERV. POST-VENTA	Camisa	*	X	X	X	
	Pantalón	*	X	X	X	* Ver Nota
	Mameluco					
	Ropa Interior	*	X			
	Buzo Térmico	*	X			
	Campera	*	X			* Ver Nota
	Campera Liviana				X	
	Camperón			X		
	Mam. Abrigo					
	Accesorios		según necesidad. operativa			

INDUMENTARIA DE TRABAJO - INDUMENTARIA DE ESTACION

Art. 9 - Convenio Colectivo de Trabajo 201/92

GRUPO LABORAL	INDUMENTARIA	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	OBSERVACIONES
ALMACENES Y SERV. GENERALES	Camisa	*	X	X	X	
	Pantalón	*	X	X	X	
	Mameluco	*	X	X	X	* Ver Nota
	Ropa Interior	*	X			
	Buzo Térmico	*	X			
	Campera	*	X			* Ver Nota
	Campera Liviana				X	
	Camperón			X		
	Mam. Abrigo			X		
	Accesorios			según necesidad. operativa		
GRUPO LABORAL	INDUMENTARIA	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	OBSERVACIONES
ADMINISTRATIVOS/ COMERCIAL	IMAGEN EMPRESARIA *					



INDUMENTARIA DE TRABAJO - INDUMENTARIA DE ESTACION

Art. 9 - Convenio Colectivo de Trabajo 201/92

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

GRUPO LABORAL	INDUMENTARIA	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	OBSERVACIONES	
OPERACION	Camisa	*	X	X	X		
	Pantalón	*	X	X	X	* Ver Nota	
	Mameluco						
				IMAGEN EMPRESARIA			
	Ropa Interior	*	X				
	Buzo Térmico	*	X				
	Campera	*	X			* Ver Nota	
	Campera Liviana						
	Camperón				X		
	Mam. Abrigo						
Accesorios			X				
GRUPO LABORAL	INDUMENTARIA	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	OBSERVACIONES	
OPERACION INTERNACIONAL	Camisa		X	X	X		
	Pantalón		X	X	X		
	Mameluco						
				IMAGEN EMPRESARIA			
	Ropa Interior	*	X				
	Buzo Térmico	*	X				
	Campera	*	X			* Ver Nota	
	Campera Liviana						
	Camperón				X		
	Mam. Abrigo						
Accesorios			X				

[Handwritten signatures at the bottom center]

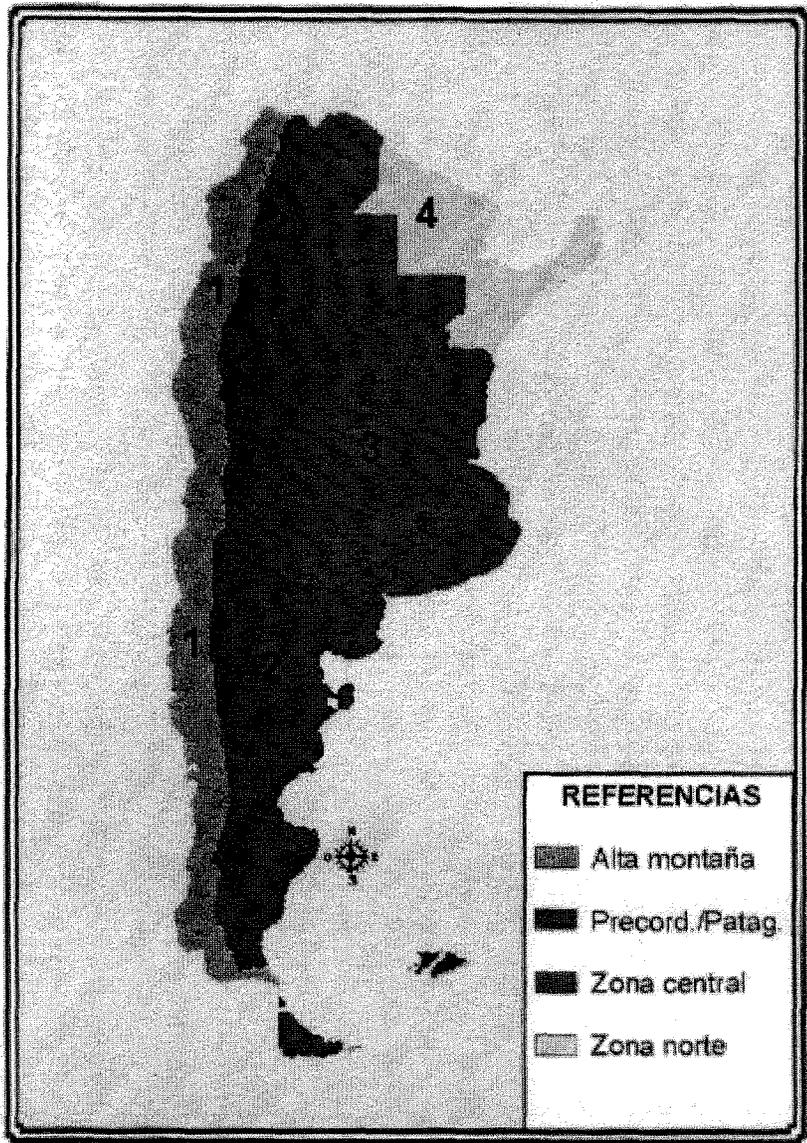
INDUMENTARIA DE TRABAJO - INDUMENTARIA DE ESTACION

Art. 9 - Convenio Colectivo de Trabajo 201/92

GRUPO LABORAL	INDUMENTARIA	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	OBSERVACIONES
COMUNICACIONES	<i>Camisa</i>	*	X	X	X	
	<i>Pantalón</i>	*	X	X	X	* Ver Nota
	<i>Mameluco</i>					
				IMAGEN EMPRESARIA		
	<i>Ropa Interior</i>	*	X			
	<i>Buzo Térmico</i>	*	X			
	<i>Campera</i>	*	X			* Ver Nota
	<i>Campera Liviana</i>					
	<i>Camperón</i>				X	
	<i>Mam. Abrigo</i>					
<i>Accesorios</i>	*	X				



ZONAS DELIMITADAS
Anexo I

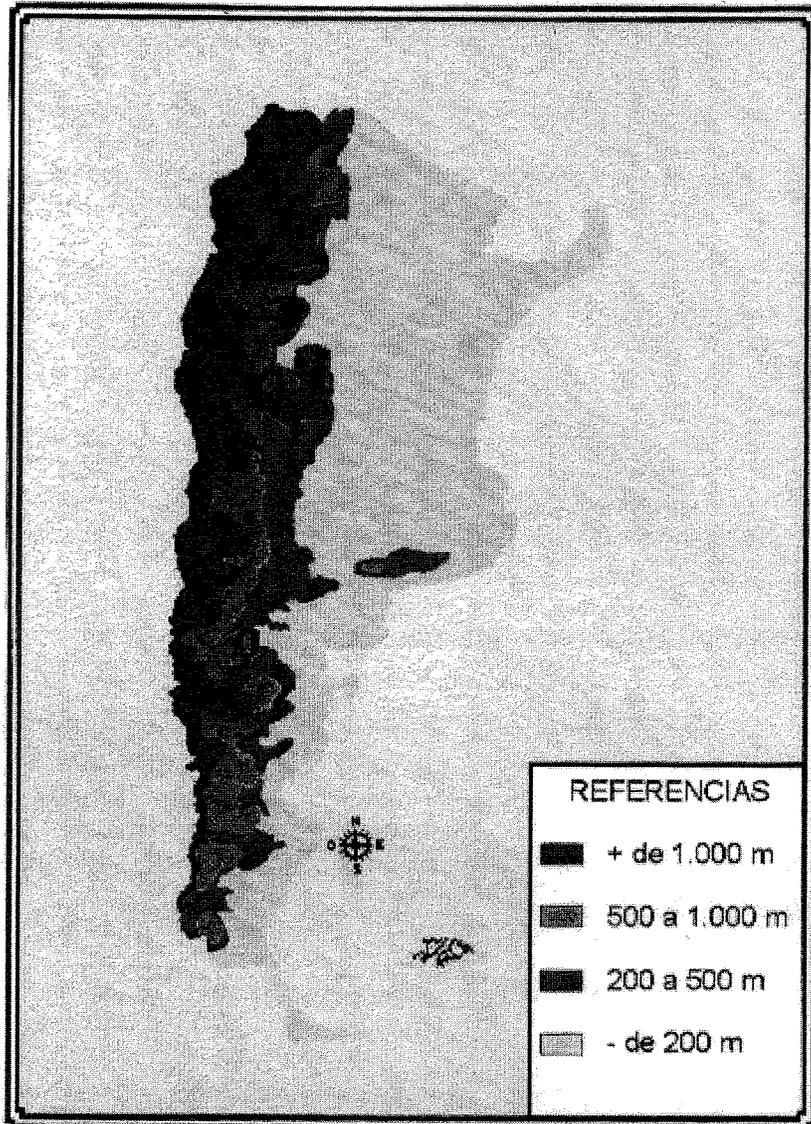


COMISION EMPRESA-GREMIO de HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL

[Handwritten signatures and marks]

Comisión Empresa - Gremio de Higiene y Seguridad Laboral - INDUMENTARIA DE TRABAJO

ALTITUDES
Anexo II



COMISION EMPRESA-GREMIO de HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL

[Handwritten signatures and initials]

Comisión Empresa – Gremio de Higiene y Seguridad Laboral – INDUMENTARIA DE TRABAJO

3. IMPLEMENTACION

Las partes acuerdan:

1. En aquellos casos que no hubiere Normas IRAM, se adoptará como criterio en materia de armonización técnica y de normalización, que la fabricación y ensayo responderá a las exigencias en base a normas de reconocido prestigio internacional: EN, ISO, DIN, ANSI u otra de reconocida trayectoria científico-técnica, hasta el dictado de la norma respectiva por el IRAM
2. Las prendas requeridas deberán ser fabricadas de manera tal, que el usuario pueda realizar normalmente su actividad y tener una protección adecuada, no ocasionando molestias. Ofrecerán los mínimos obstáculos para la realización de movimientos y la adopción de posturas, se adaptarán al máximo a la antropometría del usuario.
3. No ocasionarán riesgos ni otros factores de molestia en condiciones normales de uso
4. Estarán libres de asperezas, rugosidades, bordes agudos y resaltes que puedan provocar irritación o causar lesiones.
5. Estarán realizados con materiales que minimicen la transpiración durante su utilización.
6. Deben ser tan ligeras en peso como sea posible, sin que ello perjudique a su solidez de fabricación ni obstaculice su eficacia, tendrán una resistencia suficiente contra los efectos de los factores ambientales.
7. Deberán conservar además el grado de flexibilidad adecuado a los movimientos realizarse y a las posturas que deban adoptarse.
8. Cada prenda estará marcada indicando forma de mantenimiento, limpieza y número de talle, ya sea sobre el producto o impreso en etiquetas adheridas a la prenda, ubicadas en lugar visible, en idioma castellano, legible y con material indeleble.
9. Determina el tipo, la cantidad y la frecuencia de entrega de la vestimenta codificada que Telefónica de Argentina suministrará al personal, de acuerdo con las funciones, tareas, condiciones de trabajo y área geográfica donde desempeña su actividad. Ver Tabla N° 1

Las partes acuerdan: para Telefonica de Argentina se establece el siguiente criterio para la asignación de vestimenta:

1° La ropa de trabajo, que incluye la de verano e invierno, y zonas frías, se asigna según lo establece el CCT art. 9 y la Ley de Higiene y Seguridad en función de la exposición y control de los riesgos del trabajo. No se considera la ropa de imagen, para eventos comerciales, extraordinarios tales como campañas, muestras, exposiciones o similares serán confeccionados con las mismas exigencias técnicas en cuanto Calidad y prestación enunciadas en los párrafos 1 a 9, de la presente, sin considerarla ropa de trabajo.

2° La vestimenta responde a las exigencias del marco legal vigente, en cuanto tipo de prenda: Trabajo, Abrigo y factores climáticos: Viento, Lluvia, entre otros., bajo responsabilidad técnica de definir esta asignación por parte del Servicio de Higiene y Seguridad establecido por la ley.

3° Se asigna ropa de trabajo (invierno y verano) según la tarea que se desarrolla, con independencia del grupo laboral a que pertenece.

4° Se adiciona a la ropa de trabajo la ropa de abrigo, para las zonas frías según MAPAS indicados en Anexo I y II del presente.

Comisión Empresa – Gremio de Higiene y Seguridad Laboral – INDUMENTARIA DE TRABAJO

Página 11

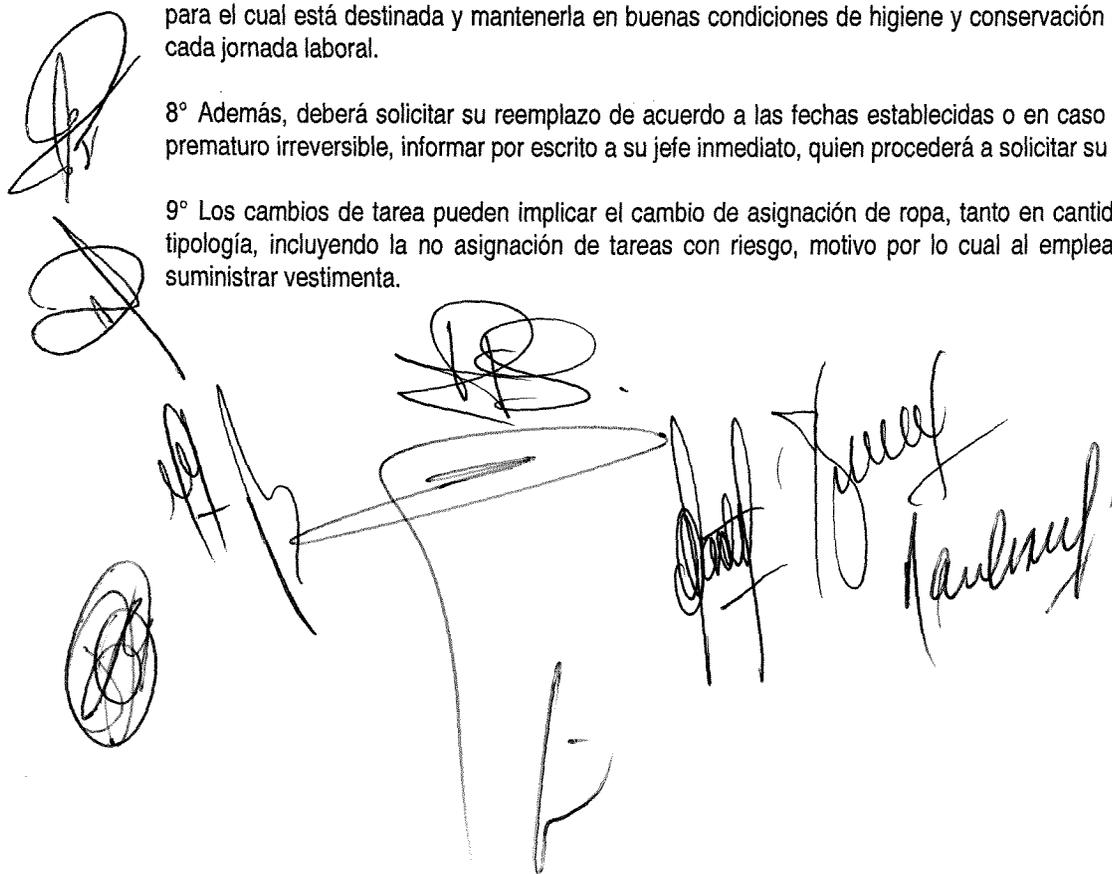
5° Se establece una frecuencia de entrega por prenda en función de calidad, durabilidad y el tiempo de utilización normal de estas. Ver TABLAS anexas al presente. **(Anexo 3)**

6° Se establece que la vestimenta se entrega en los meses de Marzo/Abril, regionalizándose su distribución por provincias, y edificios. NO se consideraran distribución por Unidades/Áreas operativas.

7° El personal que tiene que utilizar la vestimenta, cuando la reciba, tendrá la obligación de darle el uso para el cual está destinada y mantenerla en buenas condiciones de higiene y conservación al comenzar cada jornada laboral.

8° Además, deberá solicitar su reemplazo de acuerdo a las fechas establecidas o en caso de deterioro prematuro irreversible, informar por escrito a su jefe inmediato, quien procederá a solicitar su reemplazo.

9° Los cambios de tarea pueden implicar el cambio de asignación de ropa, tanto en cantidad como en tipología, incluyendo la no asignación de tareas con riesgo, motivo por lo cual al empleado no se le suministrar vestimenta.

A collection of handwritten signatures and scribbles in black ink, scattered across the middle and lower-left portion of the page. Some signatures are more legible than others, appearing to be names like 'H. B.', 'J. C.', and 'Paulina'.

ANEXO 3 - TABLA DE ASIGNACIÓN DE VESTIMENTA

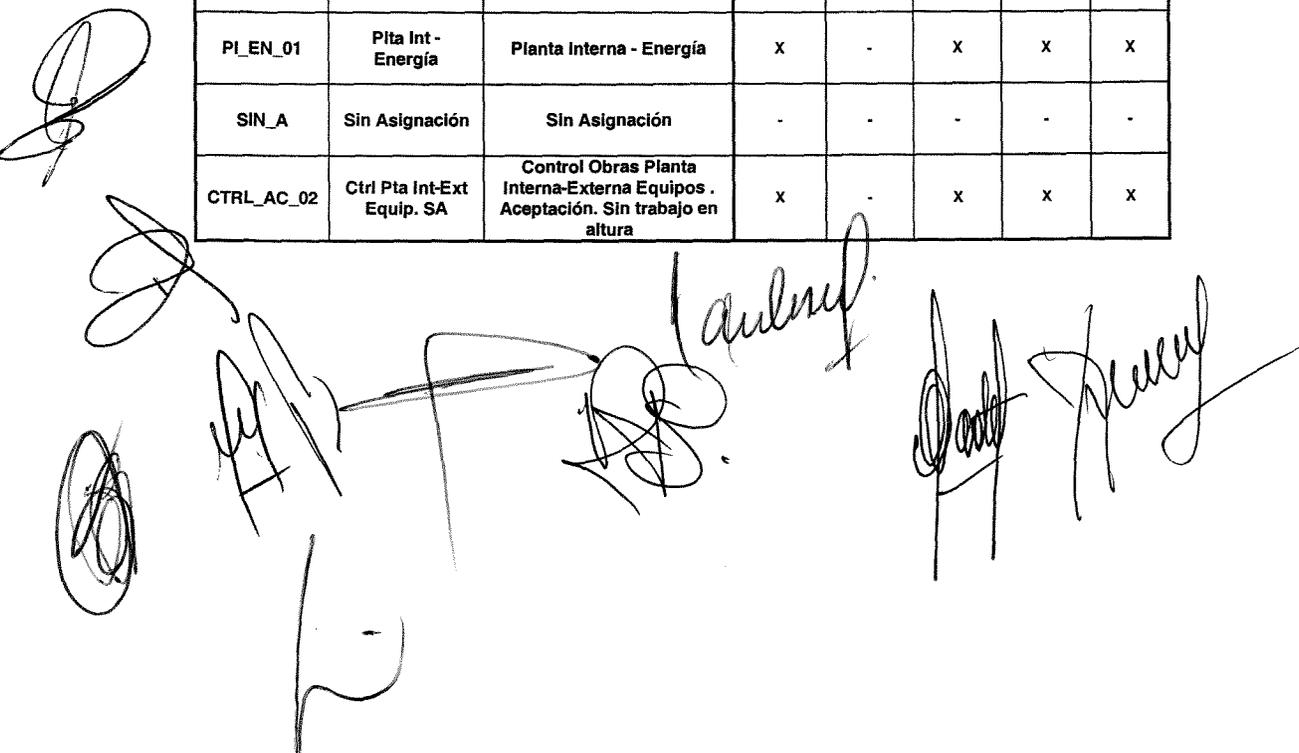
Tareas			VESTIMENTA DE TRABAJO						
Id Tarea	Nombre Tarea	Descripción	CAM. GRIS MC	CAM. GRIS ML	ZAPATO VESTIR	CAMPERA	OVERALL	GUARDAP. ANTIEST.	SWEATER
ALM_SERV01	Almacenes y Servicios Grales		X	X		X			X
CTRL_AC_01	Ctrl Pta Int-Ext Equip. CA	Control Obras Planta Interna-Externa Equipos . Aceptación. Con trabajo en altura			X	X			X
GDES_CL_01	Gdes Clientes Asignador	Grandes Clientes Asignador-Provisión de servicios			X	X			X
PE_CTA_01	Pita Ext con trabajo en altura	Planta Externa con trabajo en altura	X	X		X	X		
PE_STA_01	Pita Ext sin trabajo en altura	Planta Externa sin trabajo en altura	X	X		X	X		
PI_CT_01	Pita Int - Central Telefónica	Planta Interna - Central Telefónica	X	X					
PI_EN_01	Pita Int - Energía	Planta Interna - Energía	X	X		X			X
SIN_A	Sin Asignación	Sin Asignación						X	
CTRL_AC_02	Ctrl Pta Int-Ext Equip. SA	Control Obras Planta Interna-Externa Equipos . Aceptación. Sin trabajo en altura			X	X			X

Tareas			VESTIMENTA DE TRABAJO							
Id Tarea	Nombre Tarea	Descripción	PANT. TRAFICO	PANT. JEAN	CAM. OPER. H	CAM. OPER. M	POLL. TRAFICO	ANORAK	PANT. LLUVIA	CINT. CUERO
ALM_SERV01	Almacenes y Servicios Grales			X				X	X	X
CTRL_AC_01	Ctrl Pta Int-Ext Equip. CA	Control Obras Planta Interna-Externa Equipos . Aceptación. Con trabajo en altura		X				X	X	X
GDES_CL_01	Gdes Clientes Asignador	Grandes Clientes Asignador-Provisión de servicios	X		X	X	X	X	X	X
PE_CTA_01	Pita Ext con trabajo en altura	Planta Externa con trabajo en altura		X				X	X	X
PE_STA_01	Pita Ext sin trabajo en altura	Planta Externa sin trabajo en altura		X				X	X	X
PI_CT_01	Pita Int - Central Telefónica	Planta Interna - Central Telefónica		X						X

ANEXO 3 - TABLA DE ASIGNACIÓN DE VESTIMENTA (Continuación)

Tareas			VESTIMENTA DE TRABAJO							
Id Tarea	Nombre Tarea	Descripción	PANT. TRAFICO	PANT. JEAN	CAM. OPER. H	CAM. OPER. M	POLL. TRAFICO	ANORAK	PANT. LLUVIA	CINT. CUERO
PI_EN_01	Pita Int - Energía	Planta Interna - Energía		X				X	X	X
SIN_A	Sin Asignación	Sin Asignación								
CTRL_AC_02	Ctrl Pta Int-Ext Equip. SA	Control Obras Planta Interna-Externa Equipos . Aceptación. Sin trabajo en altura		X				X	X	X

Tareas			ROPA DE ABRIGO - ZONAS FRIAS				
Id Tarea	Nombre Tarea	Descripción	CHALECO	OVER TERMICO	ROPA INTER.	GUANTE CUERO	COIPA
ALM_SERV01	Almacenes y Servicios Grales		X	-	X	X	X
CTRL_AC_01	Ctrl Pta Int-Ext Equip. CA	Control Obras Planta Interna-Externa Equipos . Aceptación. Con trabajo en altura	X	X	X	X	X
GDES_CL_01	Gdes Clientes Asignador	Grandes Clientes Asignador-Provisión de servicios	X	-	X	X	X
PE_CTA_01	Pita Ext con trabajo en altura	Planta Externa con trabajo en altura	X	X	X	X	X
PE_STA_01	Pita Ext sin trabajo en altura	Planta Externa sin trabajo en altura	X	-	X	X	X
PI_CT_01	Pita Int - Central Telefónica	Planta Interna - Central Telefónica	-	-	-	-	-
PI_EN_01	Pita Int - Energía	Planta Interna - Energía	X	-	X	X	X
SIN_A	Sin Asignación	Sin Asignación	-	-	-	-	-
CTRL_AC_02	Ctrl Pta Int-Ext Equip. SA	Control Obras Planta Interna-Externa Equipos . Aceptación. Sin trabajo en altura	X	-	X	X	X





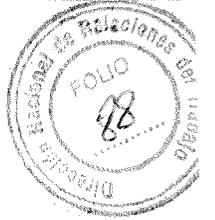
**ANEXO 3 - TABLA DE ASIGNACIÓN DE VESTIMENTA (Continuación)
CATÁLOGO DE ELEMENTOS.**

Id Elemento	Tipo de Elemento	Nombre del Elemento	Tiempo de Renovación (año)	Cantidad
VC0002	R. Trabajo	ZAPATO MASC.R.P. Nro 38	1	1
VC0003	R. Trabajo	ZAPATO MASC.R.P. Nro 39	1	1
VC0004	R. Trabajo	ZAPATO MASC.R.P. Nro 40	1	1
VC0005	R. Trabajo	ZAPATO MASC.R.P. Nro 41	1	1
VC0006	R. Trabajo	ZAPATO MASC.R.P. Nro 42	1	1
VC0007	R. Trabajo	ZAPATO MASC.R.P. Nro 43	1	1
VC0008	R. Trabajo	ZAPATO MASC.R.P. Nro 44	1	1
VC0009	R. Trabajo	ZAPATO MASC.R.P. Nro 45	1	1
VC0010	R. Trabajo	ZAPATO MASC.R.P. Nro 46	1	1
VC0014	R. Trabajo	ZAPATO FEM.R.P. N° 36	1	1
VC0015	R. Trabajo	ZAPATO FEM.R.P. N° 37	1	1
VC0016	R. Trabajo	ZAPATO FEM.R.P. N° 38	1	1
VC0017	R. Trabajo	ZAPATO FEM.R.P. N° 39	1	1
VC0018	R. Trabajo	ZAPATO FEM.R.P. N° 40	1	1
VC0056	R. Trabajo	CINTURON NRO.1 (85 CM)	1	1
VC0057	R. Trabajo	CINTURON N.2 (105 CM)	1	1
VC0058	R. Trabajo	CINTURON N.3 (125 CM)	1	1
VC0059	R. Trabajo	CINTURON TALLE ESPEC.	1	1
VO0001	R. Trabajo	CORBATA	1	1
VT0006	R. Trabajo	GUARDAP.ANTIESTAT.T 38	1	2
VT0007	R. Trabajo	GUARDAP.ANTIESTAT.T 38	1	2
VT0008	R. Trabajo	GUARDAP.ANTIESTAT.T 42	1	2
VT0009	R. Trabajo	GUARDAP.ANTIESTAT.T 44	1	2
VT0010	R. Trabajo	GUARDAP.ANTIESTAT.T 46	1	2
VT0011	R. Trabajo	GUARDAP.ANTIESTAT.T 48	1	2
VT0012	R. Trabajo	GUARDAP.ANTIESTAT.T 50	1	2
VT0013	R. Trabajo	GUARDAP.ANTIESTAT.T 52	1	2
VT0014	R. Trabajo	GUARDAP.ANTIESTAT.T 54	1	2
VT0015	R. Trabajo	GUARDAP.ANTIESTAT.T 56	1	2
VT0016	R. Trabajo	GUARDAP.ANTIESTAT.T 58	1	2
VT0017	R. Trabajo	GUARDAP.ANTIEST.T ESP.	1	2
VT0019	R. Trabajo	CAMISA TR.GRIS M.C.T38	1	2
VT0020	R. Trabajo	CAMISA TR.GRIS M.C.T40	1	2
VT0021	R. Trabajo	CAMISA TR.GRIS M.C.T42	1	2
VT0022	R. Trabajo	CAMISA TR.GRIS M.C.T44	1	2
VT0023	R. Trabajo	CAMISA TR.GRIS M.C.T46	1	2
VT0024	R. Trabajo	CAMISA TR.GRIS M.C.T48	1	2
VT0025	R. Trabajo	CAMISA TR.GRIS M.C.T50	1	2
VT0026	R. Trabajo	CAMISA TR.GRIS M.C.T52	1	2
VT0027	R. Trabajo	CAMISA TR.GRIS M.C.T54	1	2
VT0028	R. Trabajo	CAMISA TR.GR.M.C.T.ESP	1	2
VT0029	R. Trabajo	PANTALON TRAB.AZ. T 40	1	2
VT0030	R. Trabajo	PANTALON TRAB.AZ. T 42	1	2
VT0031	R. Trabajo	PANTALON TRAB.AZ. T 44	1	2
VT0032	R. Trabajo	PANTALON TRAB.AZ. T 46	1	2
VT0033	R. Trabajo	PANTALON TRAB.AZ. T 48	1	2
VT0034	R. Trabajo	PANTALON TRAB.AZ. T 50	1	2
VT0035	R. Trabajo	PANTALON TRAB.AZ. T 52	1	2
VT0036	R. Trabajo	PANTALON TRAB.AZ. T 54	1	2
VT0037	R. Trabajo	PANTALON TRAB.AZ. T 56	1	2

[Handwritten scribbles]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]



Id Elemento	Tipo de Elemento	Nombre del Elemento	Tiempo de Renovación (año)	Cantidad
VT0038	R. Trabajo	PANTALON TRAB.AZ. T 58	1	2
VT0039	R. Trabajo	PANTALON TRAB.AZ. T 60	1	2
VT0040	R. Trabajo	PANTALON TRAB.AZ.T ESP	1	2
VT0041	R. Trabajo	CAMISA TRAB.GRIS T 38 M/L	1	2
VT0042	R. Trabajo	CAMISA TRAB.GRIS T 40 M/L	1	2
VT0043	R. Trabajo	CAMISA TRAB.GRIS T 42 M/L	1	2
VT0044	R. Trabajo	CAMISA TRAB.GRIS T 44 M/L	1	2
VT0045	R. Trabajo	CAMISA TRAB.GRIS T 46 M/L	1	2
VT0046	R. Trabajo	CAMISA TRAB.GRIS T 48 M/L	1	2
VT0047	R. Trabajo	CAMISA TRAB.GRIS T 50 M/L	1	2
VT0048	R. Trabajo	CAMISA TRAB.GRIS T 52 M/L	1	2
VT0049	R. Trabajo	CAMISA TRAB.GRIS T ESP M/L	1	2
VT0075	R. Trabajo	OVERALL AZUL T 40	1	1
VT0076	R. Trabajo	OVERALL AZUL T 42	1	1
VT0077	R. Trabajo	OVERALL AZUL T 44	1	1
VT0078	R. Trabajo	OVERALL AZUL T 46	1	1
VT0079	R. Trabajo	OVERALL AZUL T 48	1	1
VT0080	R. Trabajo	OVERALL AZUL T 50	1	1
VT0081	R. Trabajo	OVERALL AZUL T 52	1	1
VT0082	R. Trabajo	OVERALL AZUL T 54	1	1
VT0083	R. Trabajo	OVERALL AZUL T 56	1	1
VT0084	R. Trabajo	OVERALL AZUL T 58	1	1
VT0085	R. Trabajo	OVERALL AZUL T 60	1	1
VT0086	R. Trabajo	OVERALL AZUL T ESP	1	1
VT0126	R. Trabajo	Campera para lluvia Talle S	2	1
VT0127	R. Trabajo	Campera para lluvia Talle M	2	1
VT0128	R. Trabajo	Campera para lluvia Talle L	2	1
VT0129	R. Trabajo	Campera para lluvia Talle XL	2	1
VT0130	R. Trabajo	Campera para lluvia Talle Esp.	2	1
VT0131	R. Trabajo	Pantalón para lluvia Talle S	2	1
VT0132	R. Trabajo	Pantalón para lluvia Talle M	2	1
VT0133	R. Trabajo	Pantalón para lluvia Talle L	2	1
VT0134	R. Trabajo	Pantalón para lluvia Talle XL	2	1
VT0135	R. Trabajo	Pantalón para lluvia Talle Esp.	2	1
VU0217	R. Trabajo	POLLERA TRAFICO T 38	1	2
VU0218	R. Trabajo	POLLERA TRAFICO T 40	1	2
VU0219	R. Trabajo	POLLERA TRAFICO T 42	1	2
VU0222	R. Trabajo	POLLERA TRAFICO T 48	1	2
VU0228	R. Trabajo	POLLERA TRAFICO T 60	1	2
VU0230	R. Trabajo	POLLERA TRAFICO T ESP.	1	2
VU0231	R. Trabajo	CAMISA OPERADORA T 40	1	2
VU0232	R. Trabajo	CAMISA OPERADORA T 42	1	2
VU0233	R. Trabajo	CAMISA OPERADORA T 44	1	2
VU0235	R. Trabajo	CAMISA OPERADORA T 48	1	2
VU0241	R. Trabajo	CAMISA OPERADORA T 50	1	2
VU0242	R. Trabajo	CAMISA OPERADORA T ESP.	1	2
VU0248	R. Trabajo	PANTALON TRAFICO T 40	1	2
VU0249	R. Trabajo	PANTALON TRAFICO T 42	1	2
VU0250	R. Trabajo	PANTALON TRAFICO T 44	1	2
VU0251	R. Trabajo	PANTALON TRAFICO T 46	1	2
VU0252	R. Trabajo	PANTALON TRAFICO T 48	1	2
VU0253	R. Trabajo	PANTALON TRAFICO T 50	1	2
VU0254	R. Trabajo	PANTALON TRAFICO T 52	1	2

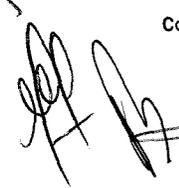
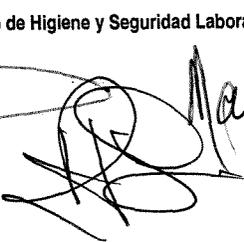
[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

Id Elemento	Tipo de Elemento	Nombre del Elemento	Tiempo de Renovación (año)	Cantidad
VU0255	R. Trabajo	PANTALON TRAFICO T 54	1	2
VU0256	R. Trabajo	PANTALON TRAFICO T 56	1	2
VU0257	R. Trabajo	PANTALON TRAFICO T 58	1	2
VU0258	R. Trabajo	PANTALON TRAFICO T 60	1	2
VU0259	R. Trabajo	PANTALON TRAFICO T ESP.	1	2
VU0260	R. Trabajo	CAMISA OPERADOR T 38	1	2
VU0261	R. Trabajo	CAMISA OPERADOR T 40	1	2
VU0262	R. Trabajo	CAMISA OPERADOR T 42	1	2
VU0263	R. Trabajo	CAMISA OPERADOR T 44	1	2
VU0264	R. Trabajo	CAMISA OPERADOR T 46	1	2
VU0265	R. Trabajo	CAMISA OPERADOR T 48	1	2
VU0267	R. Trabajo	CAMISA OPERADOR T ESP.	1	2
VU0294	R. Trabajo	Camisa blanca MC Taille 38	1	2
VU0295	R. Trabajo	Camisa blanca MC Taille 40	1	2
VU0296	R. Trabajo	Camisa blanca MC Taille 42	1	2
VU0297	R. Trabajo	Camisa blanca MC Taille 46	1	2
VU0298	R. Trabajo	Camisa blanca MC Taille 48	1	2
VU0299	R. Trabajo	Camisa blanca MC Taille Especial	1	2
VU0438	R. Trabajo	Camisa blanca MC Taille 44	1	2
VU0439	R. Trabajo	Camisa blanca MC Taille 50	1	2
VU0440	R. Trabajo	Camisa blanca MC Taille 52	1	2
VC0033	R. Abrigo	GUANTES DE CUERO N° 8	2	1
VC0034	R. Abrigo	GUANTES DE CUERO N° 9	2	1
VC0035	R. Abrigo	GUANTES DE CUERO N° 10	2	1
VT0001	R. Abrigo	OVERALL TERM.T CHICO	2	1
VT0002	R. Abrigo	OVERALL TERM.T MEDIANO	2	1
VT0003	R. Abrigo	OVERALL TERM.T GRANDE	2	1
VT0004	R. Abrigo	OVERALL TERM.T E.GRAND	2	1
VT0005	R. Abrigo	OVERALL TERM.T ESPECIAL	2	1
VU0208	R. Abrigo	CHALECO ABRIGO T CHICO	2	1
VU0209	R. Abrigo	CHALECO ABRIGO T MEDIA	2	1
VU0210	R. Abrigo	CHALECO ABRIGO T GRAND	2	1
VU0211	R. Abrigo	CHALECO ABRIGO T ESPEC	2	1
VT0087	R. Invierno	CAMPERON T 40	2	1
VT0088	R. Invierno	CAMPERON T 42	2	1
VT0089	R. Invierno	CAMPERON T 44	2	1
VT0090	R. Invierno	CAMPERON T 46	2	1
VT0091	R. Invierno	CAMPERON T 48	2	1
VT0092	R. Invierno	CAMPERON T 50	2	1
VT0093	R. Invierno	CAMPERON T 52	2	1
VT0094	R. Invierno	CAMPERON T 54	2	1
VT0095	R. Invierno	CAMPERON T 56	2	1
VT0096	R. Invierno	CAMPERON T 58	2	1
VT0097	R. Invierno	CAMPERON T 60	2	1
VT0098	R. Invierno	CAMPERON T ESP	2	1
VT0099	R. Invierno	COIPA DE LANA	2	1
VT0100	R. Invierno	ROPA INTERIOR T CHICO	1	1
VT0101	R. Invierno	ROPA INTERIOR T MEDIANO	1	1
VT0102	R. Invierno	ROPA INTERIOR T GRANDE	1	1
VT0103	R. Invierno	ROPA INTERIOR T E.GRANDE	1	1
VT0104	R. Invierno	ROPA INTERIOR T ESPEC.	1	1
VU0212	R. Invierno	SWEATER MASC. T CHICO	1	1
VU0213	R. Invierno	SWEATER MASC. T MEDIAN	1	1





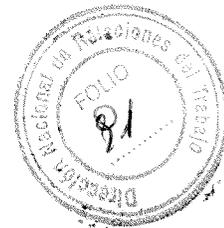



Id Elemento	Tipo de Elemento	Nombre del Elemento	Tiempo de Renovación (año)	Cantidad
VU0214	R.Invierno	SWEATER MASC. T GRANDE	1	1
VU0215	R.Invierno	SWEATER MASC. T E.GRAN	1	1
VU0216	R.Invierno	SWEATER MASC. T ESPECIAL	1	1

ROPA PARA ZONAS FRIAS: Para ser entregadas en zonas desfavorables (CUYO, TRELEW, área cordillerana de ROCA), o **tareas** que la requieran. Ver Mapas - Anexo I y II.
 ROPA DE ALTA MONTAÑA: Se deberá consultar al área de Seguridad Laboral y Ambiental .
 (*) Todo empleado que por razones de servicio deba trasladarse circunstancialmente, a otro puesto de trabajo, deberá solicitar la vestimenta que corresponda de acuerdo a las **tareas** que va a desarrollar.

A collection of handwritten signatures and scribbles in black ink, located below the text box. There are approximately seven distinct signatures, some appearing to be initials or full names, and several large, circular scribbles.

ACTA Comisión Empresa – Gremio de Higiene y Seguridad Laboral
(CCT 201/92 – art 103)



En la Ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de Noviembre del 2005, se reúne la Comisión de referencia integrad por los Sres. Norberto Ramírez y Hugo Peralta por la Federación Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de la Republica Argentina (FOEESITRA), y Ricardo M . Delgado, Jorge Teplizky y Miguel Zamponi, por Telefonica de Argentina S.A.

Desarrollo:

Las Partes acuerdan elevar a la Comisión Paritaria para su análisis y consideración, la Recomendación TAREAS EN ALTURA. Se adjunta documento elaborado de 9 folios.

Handwritten signatures of the commission members, including Norberto Ramírez, Hugo Peralta, Ricardo M. Delgado, Jorge Teplizky, and Miguel Zamponi, along with a signature for Isabel Franco de Bisaro.

Cdra. ISABEL FRÁNCO de BISARO
Sec. Reloc. Int. No 1-Dir. Reloc. Int. No 1- D.N.N.C.

TAREAS EN ALTURA

1. Marco Legal

En general, las condiciones de las tareas que en altura, que se desarrollan en Telefonica de Argentina, en materia de Higiene y Seguridad se encuentran contempladas específicamente en los Art. 3, 4 y Art. 8 de la Ley 19.587, Higiene y Seguridad en el Trabajo

En el decreto 351/79, si bien no se define específicamente el trabajo en altura, técnicamente se define que: *se considerara trabajo en altura (riesgo de caída a distinto nivel) a aquellas tareas que involucren circular ó trabajar a un nivel cuya diferencia de cota sea igual o mayor a DOS METROS (2 m.) con respecto al plano inferior mas próximo (Decreto 911/96 – art 53).*

En el Decreto 351/79, art 200 se reseña básicamente que en los trabajos en altura, será obligatorio el uso del cinturón de seguridad,

Los Normas IRAM 3626: Protección contra caídas de altura, Dispositivos de anclaje. Requisitos y Métodos de Ensayo (referencia UNE – EN 795: 1997) IRAM 3622-1 Protección individual contra caída de altura. Sistemas antiácidas (referencia EN 354, 355, 361, 364 y 365: 1993) IRAM 3622 -2 Protección individual contra caídas de altura. Sistemas de sujeción y posicionamiento (EN 358, 364 y 365: 1993) IRAM 3605 – 1 Dispositivo de seguridad individual para protección de personas en caídas de altura. Requisitos (referencia En 353 -1, 353 – 2, 360 y 363) IRAM 3605 – 2 Dispositivo de seguridad individual para protección de personas en caídas de altura. Métodos de ensayos (referencia EN 364), complementan la Normativa Técnica utilizada.

2. Consideraciones

Dentro del conjunto de tareas que se desarrollan en la actividad telefónica, una cantidad importante de las mismas se ejecutan en alturas, ya sea sobre nivel o bajo nivel.

Por lo tanto, con anterioridad al tratamiento del tema riesgos y prevenciones resulta importante señalar los lugares y medios de trabajo, como también los Grupos Laborales alcanzados:

1. LUGARES Y MEDIOS DE TRABAJO

- 1.1 En postes
 - Estribados
 - Sin estribar
- 1.2. En plataformas.
- 1.3. En techos y azoteas.
- 1.4. Con escaleras manuales.
- 1.5. Con hidroelevadores.
- 1.6. En cámaras subterráneas
- 1.7. En mástiles y antenas.
- 1.8. En equipos de centrales (Planta Interna).

2. GRUPOS LABORALES CONVENCIONALES (Anexo I CCT 201/92)

- 2.1.- Ingeniería/ Especializados
- 2.2.- Equipos
- 2.3.- Empalmadores/ Líneas
- 2.4.- Servicios al Cliente/ Servicios Post Venta
- 2.5.- Almacenes y Servicios Generales
- 2.6.- Operación Internacional
- 2.7 - Comunicaciones

Comisión Empresa – Gremio de Higiene y Seguridad Laboral – TRABAJO EN ALTURA

El objeto de la presente recomendación es fijar un criterio de seguridad que deberá ser cumplimentado por todo el personal que desarrolle sus tareas en lugares indicados en 1.

La exigencia descripta, tiene por finalidad eliminar la posibilidad de ocurrencia de acontecimientos de consecuencias graves, como lo son las caídas de altura, generalmente con secuelas de tipo permanente.

3. ELEMENTOS DE PROTECCION COLECTIVA (EPC)

El primer relevamiento para detectar condiciones que atente contra su integridad, estará a cargo de los trabajadores que realizan las tareas, informando las anomalías a su supervisión inmediata.

Luego de identificados los riesgos, se procederá de acuerdo a la metodología de trabajo definida por las empresas donde tendrán injerencia otras áreas internas de las empresas, o externas a las mismas. Teniendo como objetivo el realizar las tareas en forma segura para el personal y/o terceros involucrados.

Toda tarea en vía pública requiere una adecuada sectorización y señalización, atendiendo el riesgo potencial de accidente que representa actuar en tal ámbito.

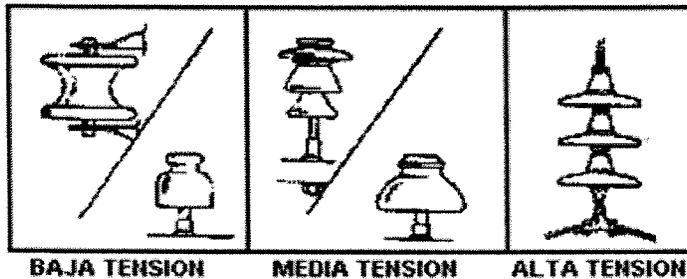
Para cumplimentar lo antedicho se procederá según lo normado por las compañías sobre el tema hasta que la comisión revise y actualice recomendaciones, adecuándolas a la legislación vigente.

4. RIESGO ELÉCTRICO

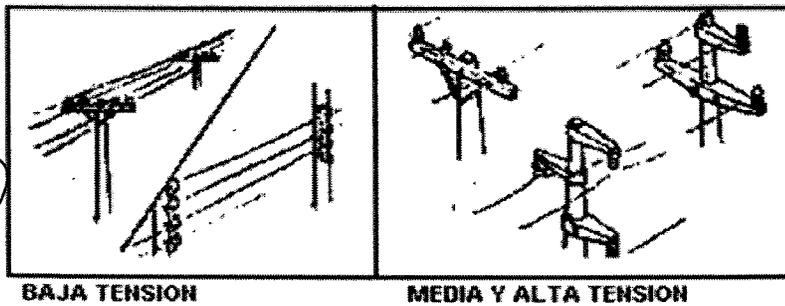
Este tipo de riesgo también se halla presente en las tareas que nos ocupan, dado la proximidad física entre planteles de Energía Eléctrica y Telefónicos.

- ▣ Antes de iniciar cualquier tarea, se efectuará una inspección del área de trabajo para verificar existencia y condiciones de instalaciones de transporte y distribución de Energía Eléctrica (EE).
- ▣ Se deberá identificar si se trata de ramales de Baja Tensión (BT), Media Tensión (MT) o Alta Tensión (AT); para lo cual resulta necesario que los trabajadores estén capacitados sobre identificación visual de tipos de instalaciones. Como medida de prevención se deberá contar con un detector para tal efecto.

2° tipo de aisladores usuales en:



3° aspecto físico que presentan los ramales de:



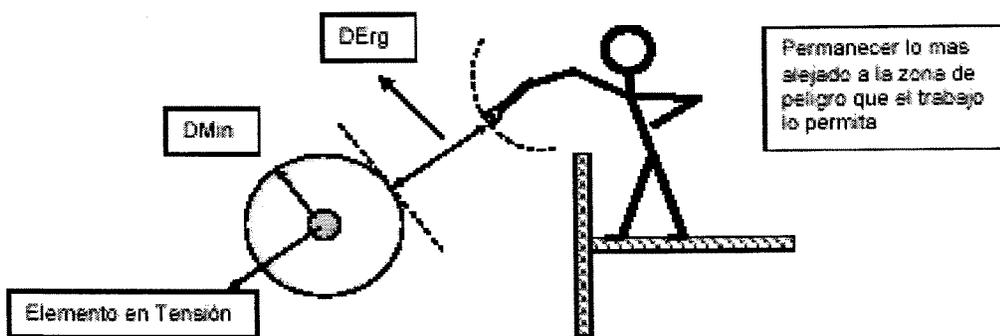
- ▣ Identificado el tipo de instalación (BT-MT-AT) se respetarán indefectiblemente las distancias de seguridad

DISTANCIAS ERGONÓMICAS DE SEGURIDAD:

No hay que confundir las distancia de seguridad entre los planteles de telefonía y eléctricos que resultaron de acuerdos entre empresas con las distancias ergonómicas de seguridad. Las primeras están relacionada con el funcionamiento de los planteles.
 Las distancias ergonómicas son aquellas distancias mínimas para garantizar la protección personal que separan cualquier parte del cuerpo humano o herramienta con las partes energizadas de la línea de electricidad conductores, bornes, etc.

Distancias de seguridad

Nivel de tensión	Distancia mínima de seguridad
De 0 a 50 v	Ninguna
Mas de 50 v hasta 1kv	0.80 m
Mas de 1 kv hasta 33 kv	0.80 m
Mas de 33 kv hasta 66 kv	0.90 m
Mas de 66 kv hasta 132kv	1.50 m
Mas de 132 kv hasta 150 kv	1.65 m
Mas de 150 kv hasta 220 kv	2.10 m
Mas de 220 kv hasta 330 kv	2.90 m
Mas de 330 kv hasta 500 kv	3.60 m



DErg: Distancia Ergonómica
 DMin: Distancia Mínima de Seguridad

Transgredir esta recomendación significará aceptar las consecuencias de un accidente de tipo eléctrico

- En baja tensión se tendrá especial cuidado durante las maniobras con cables (incluido bajadas), escaleras, hidroelevadores y toda otra forma de contacto físico de cualquier elemento con parte del cuerpo.
- En los casos que a juicio del trabajador exista riesgo eléctrico por aproximación (en MT o AT), o contacto físico (en BT), deberá avisar de inmediato a la supervisión para que actúe consecuentemente.

ADVERTENCIA: NO RESPETAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD A LA MT Y AT, SIGNIFICA RECIBIR UNA DESCARGA ELÉCTRICA

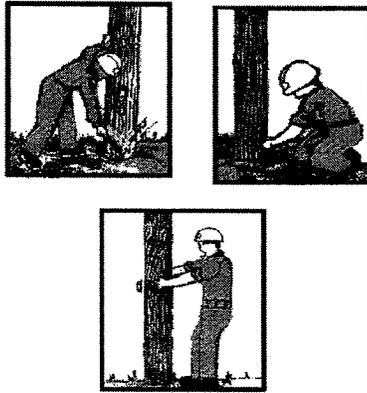
5. TAREAS EN POSTES:

Antes del ascenso a un poste es obligatorio verificar su estado de conservación, mediante las pruebas siguientes:

- ▣ Golpearlo en todo su contorno, desde la base hasta un metro del suelo, con un objeto contundente, si el sonido es firme, el poste está en buen estado, si es sordo (grave) debe sospecharse que se halla deteriorado.
- ▣ Se utilizará un destornillador, para tratar de penetrar el poste en las zonas sospechosas ya mencionadas, principalmente a nivel suelo. Si no presenta resistencia, se halla deteriorado (podrido).
- ▣ Se hará oscilar el poste (manualmente), si produce chasquidos o crujidos, es señal de que la parte enterrada y no visible, esta en mal estado.

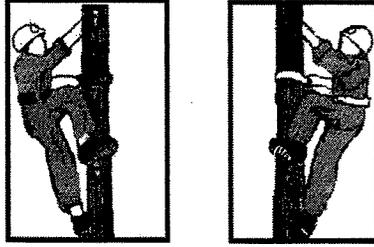
- ▣ Se verificará la existencia y solvencia de los tacos de madera y de los estribos mientras se efectúa el ascenso.
- ▣ Se notificará de toda anomalía encontrada.
- ▣ Para los casos de trabajos en postes sin estribar, se procederá preferentemente antes de cada escalamiento a:
 - ▣ Revisar el estado de los elementos de protección personal (EPP) para el ascenso. Comprobar que no existan deformaciones, fisuras, rebabas o cualquier defecto superficial y /o estructural que disminuya la resistencia mecánica de los mismos.
 - ▣ En todos los casos se revisarán las correas de sujeción y hebillas de ajuste de los E.P.P., verificando en especial que no presenten estado de envejecimiento, dado que tal condición guarda relación directa con la resistencia mecánica que deben brindar. La falta de flexibilidad en las correas, será motivo de reemplazo.

RECUERDE EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPROBACIONES EN CADA ASCENSO A REALIZAR NO ASCIENDA EN CASO DE DUDA



6. ASCENSO AL POSTE

- ▣ El trabajador deberá detectar riesgos provenientes de otros servicios tales como suministro de energía eléctrica, alumbrado público, televisión por cable y otros.
- ▣ Deberá comprobar la firmeza de los estribos.
- ▣ El ascenso al poste se efectuará sin ningún elemento de trabajo o herramienta previendo tener siempre las manos libres.
- ▣ Luego de estas previsiones el operario continuará el ascenso en forma correcta sin omitir levantar el cabo de vida y el cabo de amarre del cinturón sobre el estribo siguiente en el caso de que este estribado.
- ▣ En el caso de postes sin estribos, el cabo de vida deberá tener una longitud apropiada que permita que el elemento de enganche se opere desde el nivel de piso En este el cabo deberá contar con un dispositivo de freno de tipo inercial para evitar la caída.



Ejecución del Trabajo:

- ▣ El trabajador comprobará previo a su utilización, el estado de conservación de las herramientas.
- ▣ Si se deben efectuar tareas con Elementos de Apoyo Operativo (por ejemplo de tensionado de ramal) se verificará el estado de los aparejos a utilizar, su correcta fijación al poste y la correcta ejecución de las ligaduras.
- ▣ La ejecución de estas tareas se efectuará con personal debidamente capacitado al efecto.
- ▣ Al finalizar la tarea se utilizará el mismo método que al ascender.
- ▣ No se omitirá ningún estribo, haciéndolo en forma lenta y simple, incluyendo el primer apoyo o peldaño y de este al piso evitando saltar.

7. UTILIZACION DE PLATAFORMAS

Recomendaciones Generales

- ▣ Cada vez que se utiliza una plataforma se comprobara su estado de conservación (verificando que no existan tablas rajadas o rotas sogas deterioradas, formas de sujeción inadecuadas o accesorios metálicos defectuosos.
- ▣ Cualquier otra anomalía que a criterios del trabajador haga inseguro el uso de la plataforma, se notificará a la supervisión para que gestione su reparación o reemplazo según corresponda.

Instalación de la plataforma

a) EN POSTE SOSTEN O TERMINAL

Para el izado de la plataforma se seguirá una secuencia que tenga en cuenta

- ▣ La seguridad de los trabajadores en la operación de ascenso de la misma.
- ▣ El esfuerzo que éstos deban realizar para el izado (empleo de polea o motón).
- ▣ Evitar el riesgo eléctrico que presentan otras instalaciones cercanas, ya sea por contacto o proximidad.

Para el montaje, nivelación y sujeción:

- ▣ No deberán subir a la plataforma, más de dos hombres con el equipo de herramientas y materiales requeridos para el trabajo.
- ▣ Cuando las condiciones climáticas impongan la presencia de humedad (rocío) nieve, viento u otra característica riesgosa, se extremarán las medidas de seguridad en las verificaciones previas, en el uso de elementos de protección personal y en el de protección colectiva.
- ▣ Nunca se colocará en cable portante dos plataformas simultáneamente. Cuando por las necesidades del trabajo a realizar fuera requisito la utilización de dos plataformas, se colocará una la escalera de extensión entre ambas para no comprometer el cable portante por exceso de peso.
- ▣ No coloque sobre la plataforma objetos calientes ni los acerque a las sogas de la misma. Evite derramar sustancias grasas o resbalosas. No vierta soldadura sobre las sogas.
- ▣ Las herramientas o materiales que puedan deslizarse no deben ser colocados sobre la plataforma éstos se colocarán en un recipiente, balde de lona etc., pendiente del suspensor.
- ▣ Antes de izar una plataforma para apoyar escaleras sobre el suspensor, este se someterá a una prueba de resistencia la que se efectuará pasando en el centro del vano una cuerda por encima del mismo. De esta cuenta se suspenderán dos trabajadores simultáneamente por cada plataforma que deba ser instalada.

Comisión Empresa – Gremio de Higiene y Seguridad Laboral – TRABAJO EN ALTURA

Página 6

- ▣ Verifique el estado del suspensor en los puntos que se encuentre al descubierto y donde se encuentre anulado.

b) UTILIZACION DE PLATAFORMA EN VANO DE CABLE

Para la utilización de la plataforma en esta condición es imprescindible el uso de la escalera de extensión, tanto para su izamiento, colocación o acceso en caso de estar frente a las siguientes situaciones:

- ▣ Cuando la plataforma deba instalarse a más de un metro del poste.
- ▣ Cuando la plataforma se coloque en vanos donde el suspensor este flojo.
- ▣ Cuando se requiera una segunda plataforma en el mismo.
- ▣ En toda situación imprevista que pudiera presentarse y que mejore la condición de trabajo.

Instalación

- ▣ Para izar la escalera, se pasará una cuerda sobre el suspensor, atada a un escalón superior del tramo fijo, el tramo móvil de la escalera se izará por medio de las cuerdas de la escalera.
- ▣ Una vez lograda su instalación se procederá a efectuar dos ataduras al suspensor, una en cada larguero, pasando la soga por el escalón inmediato interior al suspensor.
- ▣ Se procederá al izado de la plataforma de manera similar a la instalación en poste.
- ▣ El amarre de las riendas laterales que fijaran la plataforma a la escalera se hará en forma segura a los escalones de la misma con dos vueltas de mordida, arrollando el extremo de la misma para evitar que queden en el piso.
- ▣ En cruces americanos la plataforma se instalará sobre el suspensor en que debe realizarse el trabajo.

Para comenzar el trabajo sobre la plataforma:

- ▣ Antes de subir, se verificara que los ganchos sostén hayan sido correctamente colgados sobre el suspensor.
- ▣ La plataforma se deberá encontrar debidamente nivelada y las riendas atadas a la escalera. Estas últimas deberán estar tensas.
- ▣ En todo momento se deberá estar sujeto por el cinturón de seguridad al suspensor ya sea por el cabo de amarro o por el cabo de vida.

Cuidado de la plataforma:

Cuando se traslade la plataforma se deberá:

- ▣ Arrollar las sogas para evitar su deterioro por rozamiento contra el piso.
- ▣ Verificar que la superficie del piso este libre de sustancias corrosivas, ya sea en el momento del transporte (camión - camioneta), como en el de guardar (depósito).
- ▣ Se evitará la cercanía de otras herramientas u objetos con bordes cortantes.

Retiro de la plataforma:

- ▣ Cuando se retire la plataforma se hará entre dos operarios como mínimo.
- ▣ Uno desatará las ruedas, el otro instalará la polea (motor) con la soga sobre el suspensor e instalará el gancho de la soga de tiro a la argolla de la plataforma.
- ▣ Se evitará ubicarse directamente debajo de la plataforma.
- ▣ Se aflojará la soga de tiro hasta que quede suspendida verticalmente por el par de ganchos del otro extremo.
- ▣ Se correrá el motón hasta que quede próximo al par de ganchos mencionados, pasando la soga de tiro por el interior de la guía.
- ▣ Se izará levemente la plataforma para permitir retirar el par de ganchos restantes y posteriormente se comenzará el descenso en forma suave.
- ▣ Se evitará que golpee contra el piso al llegar a este.
- ▣ Se evitará el contacto con conductores de energía eléctrica.

Trabajos prolongados en plantel perimetral

Para trabajos prolongados en cables de manzana, podrá utilizarse la plataforma asociada a dos escaleras apoyando la plataforma a la pared, colgándola de ambas escaleras, de manera tal que quede segura y bien nivelada.

c) USO DE CARPA EN LA PLATAFORMA

Cuando se realicen trabajos sobre plataforma en en tareas que insuman un tiempo prolongado, se utilizará la carpa, como protección para los trabajadores y para los materiales y elementos de trabajo en uso.

TRABAJOS EN TECHOS Y AZOTEAS

Dentro del conjunto de tareas que desarrolla el personal de planta externa, se hallan las que deben ejecutarse en techos y azoteas, debido al emplazamiento o recorrido de los planteles telefónicos y acometidas.

Por lo tanto, el objeto de la presente, es señalar recomendaciones de seguridad a cumplimentar por el personal cuando deba actuar en esos lugares.

Al respecto debemos destacar especialmente los riesgos existentes en techos y azoteas en cuanto a lugares de actuación y no a los riesgos de las tareas específicas.

Resulta obligatorio el uso de los elementos de protección personal de acuerdo a los riesgos de los trabajos a efectuar según la tabla de elementos de protección personal (EPP), elaborada por esta Comisión.

Medidas Previas

Una vez accedido al techo o azotea el trabajador en primer término y la supervisión en segunda instancia, efectuarán una inspección ocular del lugar o lugares a intervenir con el fin de detectar riesgos de accidentes. Esta inspección permitirá definir:

- ▣ **Condición segura:** Que con el elemento disponible y mediante el recurso de otros elementos de apoyo, se puede alcanzar el grado de seguridad requerido para el personal.
- ▣ **Condición insegura:** Que la condición del lugar sea tan inestable (riesgosa) que no pueda revertirse a través de la utilización y /o emplazamiento de elementos disponibles o comunes. En este caso se deberá recomendar el cambio de traza del plantel a intervenir..

Medidas de Seguridad

De lo referido, más los antecedentes existentes respecto a casuísticas de accidentes de trabajo ocurridos al personal en estas tareas, resulta imprescindible efectuar las recomendaciones siguientes:

Terminantemente prohibido:

- ▣ El acceso y tránsito por techos cuya estructura no permita evaluar en forma rápida su resistencia (por ejemplo de chapa de zinc, fibrocemento o plástica).
- ▣ Saltar de un edificio al otro con riesgo de caída a distinto nivel o presencia de vacío.
- ▣ Transitar o trabajar parado o montado sobre la carga de paredes medianeras.
- ▣ Transponer paredes divisorias de modo que implique riesgo de caída de altura o acceso a otra propiedad sin autorización.

TRABAJO CON ESCALERAS PORTABLES

Los trabajos que se realizan con escaleras portátiles son, en su conjunto, una de las causas más importantes de accidentes.

Los accidentes tienen un origen muy variado. Los más frecuentes son:

- ▣ Utilización inadecuada de las escaleras.
- ▣ Mal estado de éstas.
- ▣ Apoyo incorrecto.

Otro número importante son causados por:

- ▣ Una inclinación indebida (insuficiente o excesiva) de la escalera.
- ▣ Utilizar escaleras demasiado cortas para la altura en que el trabajo se ha de realizar o utilizarlas incorrectamente.

Condiciones previas

Las escaleras a utilizar deberán cumplir con las normas IRAM.

Medidas de seguridad relativas a:

Tipos de escaleras prohibidas: Escaleras no provistas por la Empresa. Muy especialmente las escaleras metálicas que resultan riesgosas en caso de contactos con tensión eléctrica. Escaleras de madera que hayan sido pintadas. Cualquier otro elemento en sustitución cuya estabilidad no sea adecuada (cajones, sillas, etc.) y toda aquella que en su verificación presente:

- ▣ Largueros con grietas, astillamientos u otro defecto que la haga frágil.
- ▣ Peldaños flojos, mal ensamblados, rotos, con grietas, indebidamente sustituidos por barras o sujetos con alambre o cuerda.
- ▣ Mal estado de los sistemas de sujeción y apoyo: ganchos, zapatas, abrazaderas de acoplamiento, etc.
- ▣ En las escaleras de tijera tipo "A": inestabilidad o deterioro de los elementos separadores de sus secciones.
- ▣ Defectos que afecten a los elementos auxiliares (poleas, cuerdas, etc.) que en su caso sirvan a la extensión de la escalera.

Cualquier defecto que disminuya la resistencia de la escalera y pueda comprometer la seguridad del personal, debe comunicarse al supervisor inmediato quién ordenará su retiro del servicio.

No se realizarán reparaciones provisorias o modificaciones en escalera. Estas intervenciones se ejecutarán por el personal autorizado debiendo someterse a los ensayos de recepción establecidos.

Medidas de seguridad específicas para su utilización

Apoyo inferior: Cuando las escaleras se apoyen en superficies sólidas y niveladas contarán con sistema de apoyo (zapatas) que impidan su deslizamiento.

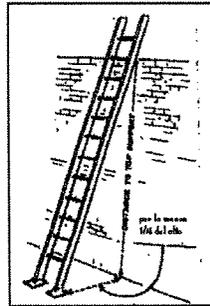
En caso de superficies blandas o terrenos naturales, el sistema de apoyo permitirá su hincado.

Está rigurosamente prohibido utilizar cajones, mesas u otros objetos como suplemento de la escalera.

Apoyo superior: Se evitará el apoyo del peldaño de a escalera con el poste para evitar la rotación de la misma.

Esta prohibido apoyar la escalera sobre cruce aéreo, entre dos fachadas o entre fachada y poste por existir el peligro de desprendimiento de las anclas de la pared y consiguiente caída.

Ubicación: Se situarán lo más cerca posible del punto de trabajo evitándose los salientes y rebajes y apoyando los dos largueros conjuntamente. Una vez colocada la escalera, los ejes de los peldaños deberán quedar en posición horizontal.



Escalera suspendida: Si la escalera se ata y suspende del cable soporte con salvavidas para escaleras, a fin de realizar trabajos de empalme, el empleado se vinculará al cable con cinturón de seguridad.

Plataforma: Cuando sea necesario por la naturaleza de los trabajos el uso de plataforma, la escalera estará instalada permanentemente provista de ganchos, zapatas y amarrada al cable soporte (conforme a lo establecido en lo referido a "plataformas").

Señalización en vía pública. Si el lugar de trabajo es la vía pública, se consignará y señalizará el área de manera de impedir el acceso de particulares a la zona de tareas.

Si la escalera se apoya sobre la calzada, se señalizará claramente al tráfico y otro empleado se situará al pie de ella mientras se ejecuta el trabajo.

Escalera apoyada sobre cable soporte: Es obligatorio utilizar ganchos de sujeción. Antes de apoyarla se comprobará el estado de los postes que limitan el vano.

Herramientas: Las herramientas o materiales a utilizar irán dispuestos en cintos, carteras o bolsas o portaherramientas. Durante el trabajo, no se dejarán sobre los peldaños.

Extensión: En la extensión de la escalera se cuidará que las manos no sean aprisionadas entre peldaños. Se vigilará la trayectoria del tramo superior para que no choque con algún obstáculo y como consecuencia caiga bruscamente. Es preciso asegurar el perfecto acoplamiento de los dos tramos.

Conservación.

Almacenamiento: Se procurará almacenar las escaleras al abrigo de agua y sol, en lugares ventilados no cercanos a focos de calor o humedad excesiva.

Si se almacenan en posición horizontal, deberá cuidarse de que posean suficientes puntos de apoyo para evitar deformaciones permanentes.

La escalera almacenada estará totalmente plegada. Por la misma causa, se impedirá que la escalera quede sometida a cargas o soporte pesos que puedan deformarla o deteriorarla.

Transporte: Cuando se transporten en vehículo, deberán colocarla de forma que en el trayecto no se produzcan flexiones o golpes.

Escaleras tipo tijeras y escaleras móviles de repartidor general

Escalera tipo tijera:

Condiciones de uso:

- ▣ No se utilizarán para alturas superiores a 6 metros.

Antes de utilizarlas:

Verificar:

- ▣ Que el suelo sobre el que se apoya esté despejado de obstáculos y objetos que puedan impedir su estabilidad.
- ▣ Que este totalmente abierta y en situación suficientemente estable.

Al usarlas:

- ▣ No se pasará de una a otra sección por la parte superior de la escalera.
- ▣ No se trabajará a horcadas sobre ellas.
- ▣ No subirán dos personas sobre una misma sección.

Para moverlas o trasladarlas:

- ▣ No deberán moverse estando alguien sobre ellas.

Escaleras móviles de repartidor general o rosace:

Antes de utilizarlas:

- ▣ Verificar periódicamente por el encargado y el usuario.
- ▣ Que esté provista de una barandilla no conductora o aislada.
- ▣ Que el freno situado en la guía superior esté en perfectas condiciones
- ▣ Antes de usar estas escaleras se deben frenar

Al usarlas:

- ▣ Se subirá siempre de frente a la escalera.

Para moverlas o trasladarlas:

- ▣ No se moverán sin tener la plena certeza de que nadie las está utilizando.

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO ELEMENAR EL FRENO DE LAS ESCALERAS MOVILES
3. Implementación

Telefonica de Argentina elaboró , **Procedimientos de Evaluación, Métodos de trabajo e Instructivos** con el objeto de describir las técnicas a utilizar para la identificación de los posibles riesgos existentes, como así también los Programas y Acciones a fin de arbitrar los medios necesarios para eliminar, neutralizar y minimizar los riesgos, elaborando un **Plan de Comunicación, Plan de Capacitación / Instrucción y Entrenamiento.**

Los métodos deberán estar esquematizados por lugar de trabajo, de acuerdo al lugar donde se desarrollan las tareas, considerando según el siguiente detalle:

- Postes: **Método para ascenso a postes telefónicos.**
- Cliente: **Método para trabajos en altura en edificios y construcciones.**
- Torres y estructuras: **Método de ascenso a estructuras, autoportantes, mástiles y monopostes.**

Asimismo, se deberá elaborar un Manual para Trabajos en Altura, e Instructivos específicos por tarea.

Dentro de las acciones se contemplaran los emergentes de la **Evaluación de las Condiciones de Trabajo** y del desempeño del personal para formar parte de un **Programa de Mejoras de las Condiciones de Trabajo**, trabajos en altura; con el objeto de asumir un compromiso conjunto: Jefaturas, Sindicato, Seguridad Laboral y Trabajadores que tenga por objetivos:

- Cuidar la seguridad de quienes trabajan dentro de la compañía.
- Tomar conciencia y asumir cada uno la responsabilidad del cuidado personal y de terceros.
- Poner a disposición las herramientas que aseguren las mejores prácticas.
- Trabajar con límites comunes.

La empresa deberá elaborar un **Plan de Comunicación y Capacitación** presencial, en la que intervendrán la línea de mandos y los trabajadores, con el objetivo de que todo el personal tome conocimiento de los nuevos métodos e instructivos de trabajo.

Focalizando los siguientes temas:

- Respeto por los métodos y procedimientos de trabajo.
- Utilización de los elementos de protección personal y colectiva.
- Utilización de las herramientas adecuadas provistas por la empresa.

**ACTA Comisión Empresa – Gremio de Higiene y Seguridad Laboral
(CCT 201/92 – art 103)**



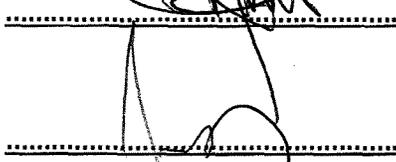
En la Ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de Noviembre del 2005, se reúne la Comisión de referencia integrad por los Sres. Norberto Ramírez y Hugo Peralta por la Federación Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de la Republica Argentina (FOEESITRA), y Ricardo M . Delgado, Jorge Teplizky y Miguel Zamponi, por Telefónica de Argentina S.A.

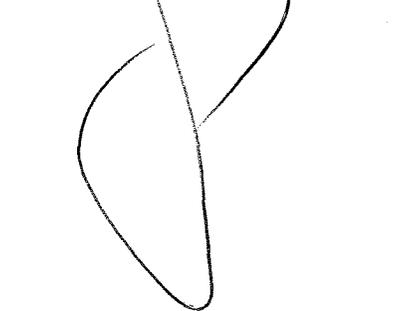
Desarrollo:

Las Partes acuerdan elevar a la Comisión Paritaria para su análisis y consideración, la Recomendación ACTUACIÓN EN LA EMERGENCIA - INCENDIO. Se adjunta documento elaborado de 5 folios.


















Cdra. ISABEL FRANCO de BISARO
Relac. Lab. No 1-Dia. Relac. Lab. No 1-D.N.N.C.

ACTUACION EN LA EMERGENCIA - INCENDIO



1. Marco Legal Ley 19.587-72, Dto. 351-79

Artículo 187. — El empleador tendrá la responsabilidad de formar unidades entrenadas en la lucha contra el fuego. A tal efecto deberá capacitar a la totalidad o parte de su personal y el mismo será instruido en el manejo correcto de los distintos equipos contra incendios y se planificarán las medidas necesarias para el control de emergencias y evacuaciones. Se exigirá un registro donde consten las distintas acciones proyectadas y la nómina del personal afectado a las mismas. La intensidad del entrenamiento estará relacionada con los riesgos de cada lugar de trabajo.

Artículos 208 al Art. 213 - CAPACITACION EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

LEY N° 1.346/2004 - La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2 2. Consideraciones

Objeto

Esta recomendación comprende el detalle de las pautas básicas a cumplimentar para evacuar con seguridad, total o parcialmente los edificios, frente a una emergencia. Se define como emergencia para este trabajo a: incendio, inundación, terremoto, explosión, amenaza de bomba, ambientales y derrumbes.

Los objetivos a lograr son:

- Suministrar pautas para el diseño de los planes de emergencia y los medios de evacuación en cada edificio de las Empresas.
- Obtener una adecuada mecánica de evacuación, tanto en las actitudes o conductas del personal como en las rutas de egreso y los medios de escape disponibles en la emergencia; de forma tal, de conducir a todos los ocupantes del edificio hasta un lugar seguro (espacio abierto) en un tiempo razonable (de acuerdo a cada circunstancia).
- Establecer un organigrama funcional en la **emergencia**. El personal de la **organización** será capacitado para las distintas funciones. Igual actitud se adoptará con el personal restante.
- La intensidad del entrenamiento estará relacionada con los riesgos existentes y/o posibles, en cada edificio.
- Las empresas elaborarán instructivos con nociones elementales, sobre emergencias.
- Se establecerá un sistema de prueba y control de estado y funcionamiento de los elementos determinados para emergencias, en especial los de prevención y extinción de incendio y medios de escape.
- Facilitar la reunión del personal de cada sector, fuera del edificio, a efectos de simplificar su recuento y asegurar que la totalidad de las personas estén a salvo.
- Colaborar con los Organismos Oficiales Especializados, si fuera necesaria su intervención (Bomberos, Policía, Defensa Civil, etc.).
- Toda modificación constructiva, reparación o faltante de instalaciones existentes, será comunicada de inmediato a la "**ORGANIZACION EN LA EMERGENCIA**"

Parte I

Rutas de Egreso y Medios de Escape en la Emergencia

La evacuación de un edificio en altura, se realizará a través de 3 vías sucesivas:

1. Un camino horizontal hasta una caja de escalera.
2. Una ruta vertical por caja de escalera (considerando el caso más general, con plantas elevadas sobre el nivel del terreno y con subsuelos por debajo del mismo).
3. Un tramo horizontal desde el final de la escalera hasta la salida a un espacio abierto seguro en el exterior del edificio.

Como concepto fundamental, los ascensores y montacargas, están prohibidos como medios de evacuación en la emergencia.

Concepto Básico

En general, un sector de incendio debe abarcar como máximo una planta del edificio considerado. Por lo tanto, en la presente recomendación se considera como zona de evacuación a cada planta o piso del edificio que se trate.

Vías de Evacuación

Las vías de evacuación deberán ser utilizables en cualquier momento, estarán siempre libres de obstáculos u obstrucciones, no serán interrumpidas por locales de uso diferenciado y deberán estar:

- Señalizadas (conforme a la norma IRAM 10.005, Parte II), para que puedan identificarse con precisión.
- Adecuadamente iluminadas, por un sistema de iluminación de emergencia con doble alimentación eléctrica (sistema de alimentación general que no se interrumpa al cortar la energía eléctrica del edificio y fuente de energía auxiliar exclusiva).
- En el hall de acceso a cada piso, se colocará en lugar visible y con tamaño adecuado, un croquis de la planta con el detalle de las rutas de egreso y los medios de escape en la emergencia.

Camino Horizontal hasta Caja de Escalera

- De existir en un mismo piso varios sectores de incendio, es obligatorio que cada uno de los sectores cuente con una salida directa a un medio de escape; no permitiéndose la evacuación de un sector de incendio a través de otro.
- Dicho medio de escape será un sector de incendio, con resistencia al fuego (RF) acorde al mayor riesgo existente entre los sectores que concurren al mismo.
- El acceso al medio de escape se realizará por puertas especiales, con las siguientes características:
 - * Resistencia al fuego similar al medio de escape.
 - * Apertura en el sentido de circulación sin reducir el ancho de paso.
 - * Cierre automático.
- Bajo ninguna circunstancia el medio de escape tendrá una resistencia al fuego inferior a RF - 30.
- Prevalecerá sobre lo enunciado con respecto a medios de escape, lo establecido en disposiciones municipales, provinciales u otros organismos competentes.

En el diseño de las rutas de evacuación, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

* De constituir todo el piso un solo sector de incendio, podrá prescindirse del medio de escape horizontal, siempre y cuando pueda accederse a una caja de escalera desde cualquier punto de la planta, respetando las distancias máximas establecidas y sin atravesar un eventual frente de fuego.

- Cuando la montante de servicios se halle en comunicación con una ruta horizontal de evacuación, deberá poseer una puerta resistente al fuego (acorde a la carga de fuego circundante y en ningún caso inferior a RF - 30). Como requisito recomendable, la montante deberá sectorizarse, para evitar el efecto de tiraje o "chimenea" a lo largo de la misma.
- Las circulaciones y vías de escape deben estar señalizadas e iluminadas permanentemente.

Ruta Vertical por Caja de Escalera

- Prevalecerá sobre caja de escalera, lo enunciado en las disposiciones que en el orden municipal y provincial se establezcan. En edificios existentes, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:
 - Las escaleras serán de material incombustible.
 - Sus peldaños tendrán características antideslizantes o poseerán un aditamento que les confiera tal propiedad.
 - Los acabados o revestimientos interiores serán no fácilmente combustibles.
 - Las escaleras deberán poseer las respectivas barandas o pasamanos en ambos laterales, sin que las mismas afecten el ancho útil de la escalera.
 - Deberán estar claramente señalizadas e iluminadas.
 - Deberán estar libres de obstáculos u obstrucciones de cualquier índole.

La evacuación se realizará por escaleras que constituyan "caja de escalera", para lo cual deben cumplimentar con:

* La caja de escalera constituye un sector de incendio, con resistencia al fuego acorde con el mayor riesgo existente.

* El acceso a la caja de escalera se realizará a través de una puerta con resistencia al fuego similar a los muros de la caja, con apertura en el sentido de circulación, sin reducir el ancho de paso.

Quando las condiciones lo permitan, el proyecto contemplará:

* Los edificios que posean más de 20 metros de altura, contarán con antecámara para acceder a la caja de escalera. Dicha antecámara constituye un sector de incendio, con resistencia al fuego acorde a la carga de fuego circundante y en ningún caso inferior a RF - 30. La puerta de acceso a la antecámara tendrá similares características que la puerta de acceso a la caja de escalera.

- La capacidad de la antecámara será tal, que permitirá albergar simultáneamente a la totalidad de los ocupantes del piso, calculando (de mínima) a razón de 0,25 m2 ocupados por cada persona.
- * Deberá estar claramente señalizada e iluminada.
 - * Deberá estar libre de obstáculos, no permitiéndose a través de ella, el acceso a ningún tipo de servicios, tales como: armarios para útiles de limpieza, etc.
 - * La caja de escalera no podrá comunicarse con ninguna montante de servicios, ni esta última correrá por el interior de la misma.
 - * Las escaleras se construirán en tramos rectos que no podrán exceder de 21 alzadas cada uno. Los descansos tendrán el mismo ancho que la escalera.
 - * La caja de escalera debe finalizar en el nivel de salida (la escalera a sótanos y subsuelos debe constituir caja aparte).
 - * La escalera tendrá un ancho adecuado en función de la cantidad de personas a evacuar.
 - La escalera " auxiliar exterior " es admitida como segundo medio de escape en los casos que, como consecuencia de una elevada superficie de piso y numero de personas sea necesario contar con dos medios verticales de escape. Es decir, que se trata de un medio de escape complementario.
 - * Su ubicación debe elegirse cuidadosamente, en forma tal, que quede alejada de vanos o ventanas desde donde pueda ser alcanzada por las llamas o la radiación calórica, ya que dicha circunstancia la tomaría inútil en caso de evacuación por incendio.
 - * Si son construidas en hierro, la necesidad de alejarla de las llamas y del calor radiante, no sólo surge de la posibilidad de su utilización sino también de la debilidad de dicho material frente a los efectos térmicos propios de un incendio. Por tal motivo, preferentemente deben ser construidas en hormigón armado.
 - * Su acceso tendrá lugar a través de una puerta con resistencia al fuego, similar al muro a la que pertenece, cierre automático y apertura en el sentido de circulación sin reducir el ancho de paso.
 - * Se construirá en tramos rectos que no podrán exceder de 21 alzadas cada uno. Los descansos tendrán el mismo ancho que la escalera.
 - * Deberá poseer cerramientos perimetrales (con barandas pasamanos) que hagan seguro el tránsito por la misma.
 - * Tendrá un ancho adecuado en función de la cantidad de personas a evacuar.
 - * Deberá conducir directamente a un espacio abierto y seguro.

Camino Horizontal desde el Final de la Escalera hasta la Salida del Edificio

- Constituirá un sector de incendio de características generales similares a las detalladas en puntos precedentes.
- Su ancho será función de la cantidad total de personas a evacuar (considerando la totalidad de rutas de evacuación que confluyen al mismo).
- Las puertas de salida a espacio abierto no deben ser "giratorias" y abrirán en el sentido de circulación sin reducir el ancho útil.

Parte II

Organización de los Recursos Humanos en la Emergencia

Consideraciones Básicas

La organización de los recursos humanos para situaciones de emergencia, tiene características particulares.

Producida la emergencia, la estructura formal de la organización deja paso a una nueva estructura organizativa denominada " **organización en la emergencia**".

De esta manera, un grupo de personas que habitualmente realizan tareas operativas varias en la organización formal, pasan a desempeñarse en distintos "roles de actuación en la emergencia" (**organización en la emergencia**).

Dentro de las premisas básicas, se considera como zona de evacuación o unidad de evacuación, a cada planta o piso del edificio considerado.

Roles de Actuación

La organización en la emergencia deberá implementarse durante la totalidad del tiempo de actividad laboral en el edificio, adecuándose a la cantidad de personal y a las variables laborales durante los distintos horarios. En edificios con actividad permanente, deberá considerarse la cobertura de las 24 horas diarias.

Factores básicos y roles a establecer.

- Evaluar la emergencia.
- Resolver la evacuación total o parcial del edificio.

- Solicitud de ayuda exterior (Bomberos, Policía, Servicio de Emergencias Médicas, etc.).
- En caso de existir personal accidentado, ordenar el aviso a los Centros Médicos Asistenciales de la zona.
- Decidir el curso de acción a seguir en caso de "personal faltante" de la evacuación.
- Acatar las indicaciones que el personal de la **organización en la emergencia**, recomiende.

Recursos

La **organización en la emergencia**, deberá contar con los elementos necesarios a fin que cada integrante pueda cumplir con su rol.

Capacitación

Para lograr una evacuación segura, rápida y ordenada; es necesario concientizar y capacitar adecuadamente a la totalidad del personal del edificio.

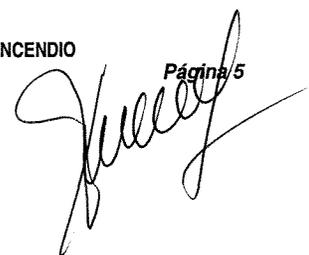
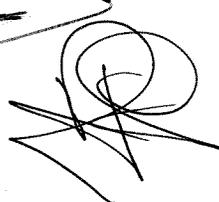
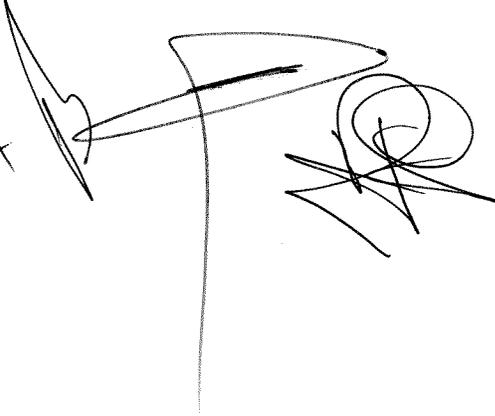
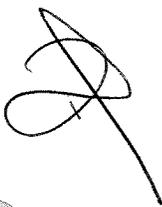
- El personal perteneciente a la Organización en la Emergencia, recibirá capacitación específica en sus "roles de actuación", para obrar adecuadamente durante el siniestro.
- El personal restante, recibirá capacitación general sobre la mecánica de la evacuación y el curso de acción a seguir en la emergencia.

Complementariamente, es indispensable que el personal restante, identifique a los miembros de la Organización en la Emergencia (por conocimiento, listado en carteleras o distintivo a ser utilizado por dicho personal).

A efectos de minimizar errores y evitar el pánico, es necesario realizar simulacros periódicos de evacuación:

Recomendaciones Generales

- Durante la evacuación no se permite la demora para recoger objetos personales.
- No se permite el regreso de ninguna persona a la zona evacuada bajo ningún concepto.
- No se permite el uso de ascensores.
- Si el fuego se presenta incontrolable, proceder a desalojar el lugar.
- En caso de abundante humo, desplazarse gateando, por cuanto a nivel del piso, el aire resulta menos contaminado.
- Antes de abrir una puerta, verifique que la misma no esté caliente. De ser así significa fuego de magnitud en el recinto contiguo. No abra la puerta. De ser posible diríjase a otra salida.



3. Implementación

Las partes acuerdan los siguientes mecanismos de implementación:

3.1. Telefonica de Argentina ya elaboró un "**Procedimiento**" escrito para llevar a cabo la práctica enunciada en la Recomendación referida.

3.2.- La elaboración de este Procedimiento se ajustó a los siguientes criterios:

a).- Establecer un número de mínimo de trabajadores por edificio donde establecer los Planes de Evacuación. El número mínimo de colaboradores de Telefónica es de 50 por edificio.

b).- Considerar en las población por edificio, todas las personas que normalmente desarrollan sus tareas, incluyendo personal de otras empresas, contratistas y eventualmente clientes y proveedores.

c).- Clara asignación de roles, en la estructura, con el fin de asegurar la practicidad de la mecánica. Difundir, comunicar por escrito y dar a conocer a todo el personal de Telefónica y resto del personal que desarrolla sus tareas en el edificio, la estructura definida asegurando su reemplazo y nombramiento en caso de rotaciones, desplazamientos, etc. Los puestos claves a designar son: Jefe de Emergencia (Titular y Suplente), Jefe de Piso (Titular y Suplente), siendo éstos la máxima autoridad laboral en cada caso. El Jefe de Piso designará para cada piso, a los integrantes de los Equipos de: Evacuación, Extinción, Apoyo, Seguridad de Materiales y Salvamento (Titulares y Suplentes). Estos últimos dos equipos en aquellos edificios cuya Complejidad los haga necesarios.

d).- Se establece un **Plan anual de Capacitación** específica de los miembros de la Organización en la Emergencia (en sus correspondientes roles de actuación) y la capacitación general del personal restante del edificio (sobre la mecánica del procedimiento).

e).- Una vez definidas las estructuras, capacitado y entrenado al personal, se procederá a realizar prácticas programadas. Esto tendrá precedencia sobre la organización formal, a los efectos específicos para los cuales ha sido constituida y durante la totalidad del período de duración de la misma.

f).- Posteriormente, una vez alcanzada la eficacia deseada, se realizarán semestralmente y de manera aleatoria (advirtiendo que se trata de un simulacro con la anticipación suficiente para evitar malos entendidos que puedan afectar a las personas, al servicio telefónico y/o al material), para evaluar las dificultades que se presenten.

g).- El Jefe de la Emergencia establecerá las fechas de realización, solicitando la asistencia y observación de los miembros del **Comité de Incendio** establecido en toda la Organización (USC-Seguridad y Protección, USC-Normativa e Incendio, USC-Gestión Inmobiliaria y OTF- Seguridad Laboral y Ambiental) para que evalúen oportunidades de mejora a partir de la ejecución del Simulacro de Evacuación.

Anualmente la empresa informará en su Memoria y Balance las actividades desarrolladas, en este sentido.

Lo expresado se encuentra en los siguientes procedimientos:

R.H.I.11 (p) Capacitación en Materia de Seguridad e Higiene Laboral
IGC 1209 – Prevención contra Incendios
IGC 1139 – Evacuación de Edificios en caso de Emergencia.

ACTA ACUERDO

Las partes acuerdan los siguientes agregados y correcciones al acta acuerdo firmada con fecha 29/12/05:

CLAUSULA 1: Se agrega el párrafo siguiente:

"Los trabajadores que revistaban en la categoría A el 01/01/2005 y debían volcar a la categoría B el 01/01/2006, según lo establecido en Acta-Acuerdo del 10/12/2004, deberán ser encuadrados en la categoría II.

En el anexo II, plan de carreras, en la columna atención comercial, debe incluir en la categoría V la figura del "representante comercial de 1ª". La Comisión Paritaria Nacional definirá el porcentaje de la dotación máxima que podrá ser encuadrado en esta categoría.

En los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 se modifican las denominaciones de las categorías I, II, III, IV, V y VI por 1, 2, 3, 4, 5 y 6 respectivamente."

CLAUSULA 9: Se agrega lo siguiente:

A) Las partes acuerdan sustituir el art.113 del CCT 201/92, por el siguiente texto:

"Art.113 -RECOMENDACIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL-

Las recomendaciones de la Comisión Gremio-Empresa de Higiene y Seguridad Laboral, podrán ser aprobadas por la Comisión Paritaria Nacional, la cual previamente podrá asimismo, y en su caso modificarlas.

Las que sean aprobadas formarán parte del Convenio Colectivo de Trabajo en su anexo IV, con la vigencia que corresponda."

B) FOEESITRA y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. acuerdan incorporar al anexo IV del CCT 201/92, las recomendaciones, cuyas copias adjuntas forman parte integrante del presente, aprobadas con fecha 30/11/05 por la Comisión de Higiene y Seguridad Laboral relacionadas con: Actuación en la emergencia-Incendio, Tareas en Altura, e Indumentaria de Trabajo.

C) FOEESITRA Y TELECOM ARGENTINA S.A acuerdan incorporar al Convenio Colectivo de Trabajo, las recomendaciones aprobadas por la Comisión Empresa-Gremio de Seguridad Laboral, que se indicarán en el anexo IV del CCT 201/92.

Las recomendaciones aprobadas por la Comisión de Higiene y Seguridad Laboral relacionadas con: Trabajo frente a pantalla de Video Teclado, Elementos de Protección personal, Evacuación de Edificios en emergencias, Tareas en Altura e Indumentaria de Trabajo.

Previamente las partes, actualizarán y definirán la implementación de cada una de las recomendaciones citadas, lo que se producirá en un plazo no mayor de 90 días. En este punto únicamente, una vez aprobado el texto final se solicitará su respectiva homologación por parte de la Autoridad de Aplicación.

Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la homologación expresa para que el presente acuerdo tenga validez y surta efectos a todos los fines.

Pro. ISABEL FRANCO DE BISARO
Dir. Relac. Lab. No 1-Dic. 1992, L. No 1-D.N.N.C.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



Expediente N° 1.139.262/05

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil seis, siendo las 12:40 horas comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante la Señora Secretaria de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Contadora Isabel FRANCO, los Señores: Rogelio RODRIGUEZ, Osvaldo CASTELNUOVO, Julio BUSTAMANTE, Roberto CATALANO y Daniel RODRÍGUEZ, en representación de la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por una parte; y por la otra, la Dra. Claudia ROMERO ROURA y el Dr. Rubén ROSITTO, en representación de la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A..

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se concede la palabra a las partes comparecientes, quienes de común acuerdo, manifiestan: Que en este acto presentan el acuerdo al que han arribado referido a CALL CENTER, adjuntando el mismo estos actuados y ratificándolo en todos sus términos, solicitando su expresa homologación. Asimismo, dejan constancia que los montos detallados en el mismo son para seis (6) horas, calculándose directamente proporcional para siete (7), cinco (5) y cuatro (4) horas, ratificando en todos sus términos la presente aclaración, la cual forma parte del acuerdo que en este acto se presenta.

No siendo para más, siendo las 13:00 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad y para constancia, ante mi, funcionaria actuante, que certifico.

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Cdro. ISABEL FRANCO de BISARO
Sec. Relac. Lab. No 1-Direc. Relac. Lab. No 1-D.N.N.C.



Expediente N° 1.139.262/05

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil seis, siendo las 11:00 horas comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante la Señora Secretaria de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Contadora Isabel FRANCO, los Señores: Rogelio RODRIGUEZ, Osvaldo CASTELNUOVO, Julio BUSTAMANTE, Roberto CATALANO y Daniel RODRÍGUEZ, en representación de la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por una parte; y por la otra, la Dra. Claudia ROMERO ROURA y el Dr. Rubén ROSITTO, en representación de la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A., los Sres. Raúl GIORDANENGO y Daniel DI FILIPPO y el Dr. Roberto MINVIELLE, en representación de la Empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se concede la palabra a las partes comparecientes, quienes de común acuerdo, manifiestan: Que han realizado correcciones y agregados al acta-acuerdo firmada con fecha 29/12/2005, anexándose el texto de lo indicado precedentemente, debidamente firmado por las partes, ratificando el mismo en este acto, como así también el acuerdo suscripto el 29/12/2005, por tal razón solicitan la expresa homologación de todo lo acordado en las presentes actuaciones.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad y para constancia, ante mi, funcionaria actuante, que certifico.

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Handwritten signatures of the representatives from both the union and the companies, including names like Rogelio, Osvaldo, Julio, Roberto, Daniel, Claudia, Rubén, Raúl, and Daniel.

Cdn. ISABEL FRANCO DE BISARO
Sec. Relac. Lab. N° 1 - Dir. Relac. Lab. N° 1 - G. IV. 15. C.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



Expediente N° 1.139.262/05

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero del año dos mil seis, siendo las 15:00 horas comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante la Señora Secretaria de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Contadora Isabel FRANCO, el Sr. Julio BUSTAMANTE, en representación de la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, conjuntamente con los Sres.: Santiago G. SOSA con DNI 24.774.158 y Mauro Ariel DIPPERT con DNI 29.090.196, en su carácter de delegados del personal de la Empresa Telecom Argentina S.A..

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se concede la palabra a los Señores delegados del personal de la Empresa Telecom Argentina S.A., que manifiestan: Que en este acto vienen a ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo obrante a fojas 71/72 de las presentes actuaciones, mediante el cual se establecen los salarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 538/03 "E", solicitando su homologación.

No siendo para más, siendo las 15:30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad y para constancia, ante mí, funcionaria actuante, que certifico.

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Cdra. ISABEL FRANCO de BISARO
Sec. Relac. Lab. No 1 - Dep. Relac. Lab. No 1 - D. N. IV C.